

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2024 Y
SUS ACUMULADAS 3/2024, 6/2024, 12/2024, Y
35/2024

PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE
OCAMPO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA

SECRETARIO: JULIÁN AGUIRRE GAONA
SECRETARIO AUXILIAR: NALLELY VIANEY PAREDES SUÁREZ
COLABORÓ: ABDIEL SALVADOR GARCÍA VÁZQUEZ
MARIANA HERNÁNDEZ CANO

SÍNTESIS

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovieron diversas acciones de inconstitucionalidad en las que solicitan se declare la invalidez de un cúmulo de disposiciones normativas contenidas en leyes de ingresos municipales del estado de Michoacán para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que prevén el pago de derechos por concepto de ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos del servicio público, por el servicio de reproducción y certificación de información no relacionada con el derecho de acceso a la información pública, por la reproducción y expedición de certificaciones de datos o documentos relacionados con el acceso a la información pública, por el pago de derechos por la construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicaciones, así como por la omisión de integrar la consulta popular en materia ambiental.

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	Esta Segunda Sala es competente para conocer del presente asunto.	86-87
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS	Se tienen por impugnadas diversas disposiciones de leyes de ingresos municipales del estado de Michoacán para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro	87-105
III.	OPORTUNIDAD	La presentación de las demandas es oportuna.	105-106
IV.	LEGITIMACIÓN	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	106-107
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y	Se advierte, de oficio, la causa de improcedencia y sobreseimiento relativa a la cesación de efectos de	108-110

WN7zKyZ03bnDL8WNj1b34bUhKQ/fU7MkcqKmkwC7CeQ=

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

	SOBRESEIMIENTO	las normas impugnadas.	
VI.	DECISIÓN	ÚNICO. Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 2/2024 y sus acumuladas 3/2024, 6/2024, 12/2024 y 35/2024.	111

WN7zKyZ03bnDL8WNj1b34bUhKQ/fU7MkcqKmkwC7CeQ=

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2024 Y
SUS ACUMULADAS 3/2024, 6/2024, 12/2024 y
35/2024**

**PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE
OCAMPO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO
SRA. MINISTRA
PONENTE: MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA

COTEJÓ
SECRETARIO: JULIÁN AGUIRRE GAONA
SECRETARIA AUXILIAR: NALLELY VIANEY PAREDES SUÁREZ
COLABORÓ: ABDIEL SALVADOR GARCÍA VÁZQUEZ
MARIANA HERNÁNDEZ CANO

Ciudad de México. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión correspondiente al dos de julio de dos mil veinticinco, emite la siguiente:

S E N T E N C I A

Mediante la cual resuelve la acción de inconstitucionalidad 2/2024 y sus acumuladas 3/2024, 6/2024, 12/2024 y 35/2024, promovidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán (CEDH de Michoacán) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en contra de diversas leyes de ingresos municipales del estado de Michoacán, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que prevén el pago de derechos por concepto de ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos del servicio público, por el servicio de reproducción y certificación de información no relacionada con el derecho de acceso a la información pública, por la reproducción y expedición de certificaciones de datos o documentos relacionados con el acceso a la información pública, por el pago de derechos por la construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicaciones, así como por la omisión de integrar la consulta popular en materia ambiental.

El problema jurídico a resolver por esta Segunda Sala de esta SCJN, es si se deben sobreseer en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas por la cesación de los efectos de las normas impugnadas.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LAS DEMANDAS

WN7zKyZ03bnDL8WNj1b34bUjhKQ/fU7MkcqKmkwC7CeQ=

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

1. **Presentación de escritos iniciales.** Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su carácter de Presidente y representante de la CEDH de Michoacán¹, María del Rosario Piedra Ibarra, como Presidenta de la CNDH², presentaron acciones de inconstitucionalidad en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta SCJN, solicitando la invalidez de diversos artículos de la Ley de Ingresos de diversos municipios del estado de Michoacán, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, publicadas en el Periódico Oficial de la Entidad los días cinco y once de diciembre de dos mil veintitrés.
2. **Conceptos de invalidez.** Los promoventes en sus conceptos de invalidez manifestaron, esencialmente lo siguiente:

a) Acción de inconstitucionalidad 2/2024. En el escrito inicial de la demanda la CEDH de Michoacán solicitó la invalidez de diversas normas y se expusieron en síntesis los siguientes conceptos de invalidez:

Primero. Violación al principio de certeza y seguridad jurídica, así como de proporcionalidad, con motivo del cobro de estacionamiento de vehículos del servicio público, lo que transgrede los artículos, 1o, 14, 16 y 31, fracción IV de la CPEUM, 1, 2 y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), 2 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Ley impugnada	Artículo	Contenido
Ley de Ingresos del Municipio de Acuitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 16, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler para transporte de personas (taxis). TARIFA \$102.16 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general TARIFA \$109.54
Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler para transporte de personas (taxis). TARIFA \$94.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general TARIFA \$98.00
Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	ARTÍCULO 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: CONCEPTO I. Por el uso de espacios para estacionamiento de

¹ Las acciones de inconstitucionalidad 2/2024, 06/2024 y 12/2024 fueron promovidas por la CEDH de Michoacán, las cuales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta SCJN el cinco de enero, once de enero y dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro.

² Las acciones de inconstitucionalidad 3/2024 y 35/2024 fueron promovidas por la CNDH, y depositadas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta SCJN, los días diez de enero y veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). TARIFA \$116.76 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general TARIFA \$124.71
Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). TARIFA \$114.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general TARIFA \$156.00
Ley de Ingresos del Municipio de Churumuco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). TARIFA \$79.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general TARIFA \$84.00
Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, previa autorización, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada cajón vehicular, pagarán derechos conforme lo siguiente: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). TARIFA \$105.60 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general TARIFA \$112.60
Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). TARIFA \$85.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general TARIFA \$91.00
Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	(...) Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). TARIFA \$113.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general TARIFA \$116.00
Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). TARIFA \$115.99 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general TARIFA \$123.31
Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). TARIFA \$100.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general TARIFA \$90.00

Principios de certeza y seguridad jurídica. Las normas impugnadas establecen un cobro por el uso de espacios de estacionamiento para vehículos de servicio público-carga o pasajeros-, pero su regulación es ambigua y vulnera el principio de certeza y seguridad jurídica de los contribuyentes, ya que no especifica la forma de regulación, los criterios de asignación ni la extensión de las áreas sujetas a cobro, lo que deja la determinación discrecionalmente en manos de los Ayuntamientos. Asimismo, la aplicación del cobro mensual, sin distinción entre servicios foráneos, concurrentes y constantes, vulnera el principio de proporcionalidad tributaria, al imponer una tarifa uniforme sin considerar la frecuencia de uso del espacio.

Segundo. Violación al principio de proporcionalidad y equidad en las contribuciones, previstos en los artículos, 1o y 31, fracción IV de la CPEUM, derivado del cobro de expedición de copias simples y certificadas.

Ley impugnada	Artículo	Contenido
Ley de Ingresos del Municipio de Acuitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	20, fracción VI, inciso e)	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. TARIFA \$ 4.00
	Artículo 32	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Certificados o copias certificadas, por cada página. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja: Actas de cabildo en copia simple, por cada hoja; Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja.
Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción VI, inciso e)	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. TARIFA \$ 4.00
	29	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Certificados o copias certificadas, por cada página. (...) Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja: Actas de cabildo en copia simple, por cada hoja; Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja.
Ley de Ingresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	18, fracción VI, inciso e)	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. TARIFA \$ 4.00
	29	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Certificados o copias certificadas, por cada página. (...) Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja: Actas de cabildo en copia simple, por cada hoja; Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja.
Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción V, inciso e)	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. TARIFA \$ 4.00
	29	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Certificados o copias certificadas, por cada página. (...) Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja: Actas de cabildo en copia simple, por cada hoja; Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja.
Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción VI, inciso e)	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. TARIFA \$ 4.00
	29	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Certificados o copias certificadas, por cada página. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja: Actas de cabildo en copia simple, por cada hoja; Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja.
Ley de Ingresos del Municipio de Churumuco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción VI, inciso e)	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. TARIFA \$ 4.00
	29	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Certificados o copias certificadas, por cada página. (...) Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja: Actas de cabildo en copia simple, por cada hoja; Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja.
Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción V, inciso e)	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. TARIFA \$ 4.00
	29	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Certificados o copias certificadas, por cada página. (...) Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja: Actas de cabildo en copia simple, por cada hoja; Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja.
Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción VI, inciso e)	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. TARIFA \$ 4.00
	29	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Certificados o copias certificadas, por cada página. (...) Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja: Actas de cabildo en copia simple, por cada hoja; Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja.
Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	18, fracción V, inciso e)	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. TARIFA \$ 4.00
	26	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Certificados o copias certificadas, por cada página. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja: Actas de cabildo en copia simple, por cada hoja; Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja.
Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción V, inciso e)	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. TARIFA \$ 4.00
	31	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Certificados o copias certificadas, por cada página. (...) Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja: Actas de cabildo en copia simple, por cada hoja; Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja.
Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción VI, inciso e)	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. TARIFA \$ 4.00
	31	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Certificados o copias certificadas, por cada página. (...) Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja: Actas de cabildo en copia simple, por cada hoja; Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja.

Principios de proporcionalidad y equidad tributarias. Las tarifas establecidas en las leyes impugnadas para la expedición y entrega de copias simples y certificadas vulneran el principio de proporcionalidad tributaria, ya que no corresponden a los costos reales de prestación del servicio por parte de los Ayuntamientos. Además, la SCJN ha señalado que estos cobros no derivan del derecho de acceso a la información pública y no son razonables ni proporcionales en relación con el costo de materiales o la certificación de documentos. Para que estas tarifas sean constitucionales, deben reflejar el gasto real del Estado en el servicio y garantizar que no impliquen lucro. Asimismo, los montos establecidos en las leyes de ingresos michoacanas para la certificación de documentos resultan desproporcionados, pues la relación entre el costo y el servicio prestado por el Estado debe ser justa y equitativa.

Las disposiciones impugnadas vulneran el principio de equidad tributaria, pues establecen costos diferenciados por la emisión de copias certificadas según el tipo de documento, pese a que el servicio y los materiales empleados son esencialmente los mismos. Además, el cobro por copias simples presenta la misma falta de proporcionalidad, para garantizar una contribución justa, el costo de las copias certificadas debería ser uniforme, sin depender de la autoridad que emite la información.

Tercero. Violación al derecho humano de acceso a la justicia y a los principios de gratuidad en el acceso a la información, legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos, 1o, 4o, 6, apartado A, fracción III, 14, 16 y 31, fracción IV, de la CPEUM, en relación con los artículos 1o, 2o, 9o, 13 y 25, de la CADH.

Ley impugnada	Artículo	Contenido
Ley de Ingresos del Municipio de Acuitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	34, fracciones I, II, III y IV	Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme lo siguiente:
Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	31, fracciones I, II, III y IV	CONCEPTO TARIFA Copias en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja \$2.00 Impresiones en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja \$3.00 Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00
Ley de Ingresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	31, fracciones I, II, III y IV	Información digitalizada en disco CD O DVD \$22.00
Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	31, fracciones I, II, III y IV	
Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	31, fracciones I, II, III y IV	
Ley de Ingresos del Municipio de Churumuco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	31, fracciones I, II, III y IV	
Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	31, fracciones I, II, III y IV	

Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	31, fracciones I, II, III y IV	
Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	28, fracciones I, II, III y IV	
Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	33, fracciones I, II, III y IV	
Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.		

Principio de gratuidad. El principio de gratuidad en el acceso a la información pública, reconocido en el artículo 6, apartado A, fracción III, de la CPEUM y el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los cobros solo pueden realizarse por la reproducción y entrega de documentos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 20/2020, determinó que dichos cobros deben ser razonables y objetivos, limitándose al costo de materiales sin incluir la búsqueda de información. Sin embargo, la falta de motivación del legislador local para fijar tarifas en la ley de ingresos michoacana vulnera estos principios, ya que no explica su metodología ni justifica los montos aplicados a la impresión, digitalización y entrega en medios magnéticos, como resultado, estas disposiciones no garantizan un ejercicio pleno del derecho de acceso a la información, sino que establecen barreras innecesarias que afectan a la ciudadanía.

Cuarto. Violación a los principios de seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad tributaria, previstos en los artículos, 1o, 16 y 31, fracción IV, de la CPEUM, en relación con los artículos 1o, 2o, 9o, 24 y 25, de la CADH, por

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

concepto de pago de derechos por la construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación.

Ley impugnada	Artículo	Contenido
Ley de Ingresos del Municipio de Acuitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 31, fracción XIV	Los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente: XIV. Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación, se cobrará conforme a la siguiente: TARIFA A) Estructuras de una altura hasta 35 metros desde el nivel de piso. \$20,600.00 B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel de piso. \$39,000.00
Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV	Los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente: XIV. Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación, se cobrará conforme a la siguiente: A) Estructuras de una altura hasta 35 metros desde el nivel de piso. \$20,600.00 B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel de piso. \$39,000.00
Ley de Ingresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV	Los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente: XIV. Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación, se cobrará conforme a la siguiente: A) Estructuras de una altura hasta 35 metros desde el nivel de piso. \$20,600.00 B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel de piso. \$39,000.00
Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV	Los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente: XIV. Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		telecomunicación, se cobrará conforme a la siguiente: A) Estructuras de una altura hasta 35 metros desde el nivel de piso. \$20,600.00 B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel de piso. \$39,000.00
Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV	Los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente: XIV. Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación, se cobrará conforme a la siguiente: A) Estructuras de una altura hasta 35 metros desde el nivel de piso. \$20,600.00 B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel de piso. \$39,000.00
Ley de Ingresos del Municipio de Churumuco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV	Los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente: XIV. Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación, se cobrará conforme a la siguiente: A) Estructuras de una altura hasta 35 metros desde el nivel de piso. \$20,600.00 B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel de piso. \$39,000.00
Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XV	Los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente: XV. Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación, se cobrará conforme a la siguiente: A) Estructuras de una altura hasta 35 metros desde el nivel de piso. \$20,600.00 B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel de piso. \$39,000.00
Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para	Artículo 28, fracción XIV	Los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

el ejercicio fiscal 2024.		Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación, se cobrará conforme a la siguiente: A) Estructuras de una altura hasta 35 metros desde el nivel de piso. \$20,600.00 B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel de piso. \$39,000.00
Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25, fracción XIV	Los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente: XIV. Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación, se cobrará conforme a la siguiente: A) Estructuras de una altura hasta 35 metros desde el nivel de piso. \$20,600.00 B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel de piso. \$39,000.00
Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30, fracción XIV	Los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente: XIV. Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación, se cobrará conforme a la siguiente: A) Estructuras de una altura hasta 35 metros desde el nivel de piso. \$20,600.00 B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel de piso. \$39,000.00
Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30, fracción XV	Los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente: XIV. Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación, se cobrará conforme a la siguiente: A) Estructuras de una altura hasta 35 metros desde el nivel de piso. \$20,600.00 B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel de piso. \$39,000.00

Principio de proporcionalidad y equidad tributaria. En el caso de los derechos por licencias de construcción, el monto recaudado debe cumplir con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, reflejando el costo real del servicio prestado por el Estado, la SCJN ha señalado que es inconstitucional establecer tarifas basadas en el valor de inversión u

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

operación del particular, ya que se grava un elemento ajeno al servicio público, en este sentido, la ley de ingresos municipales vulnera estos principios al carecer de parámetros claros para determinar el monto del cobro de licencias de construcción para antenas y telecomunicaciones, al basarse en elementos irreales, la tarifa se aleja del beneficio real recibido por el contribuyente, lo que contraviene las garantías de legalidad, proporcionalidad y seguridad jurídica previstas en la CPEUM.

Quinto. Omisión de integrar la Consulta Previa en Materia Ambiental y falta de cumplimiento de exacta aplicación de la Ley en Materia Administrativa, previstos en los artículos. Violación cometida por las autoridades legislativas, de los artículos 1o, 3o, 4o, 14, 16, 17 y 31, fracción IV, de la CPEUM, por su falta de aplicación e incorrecta aplicación.

Ley impugnada	Artículo	Contenido
Ley de Ingresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 23, fracción I	"ARTÍCULO" 23. Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento y conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente, se pagará conforme a la siguiente: I. Con respecto a los árboles y áreas verdes particulares y públicas: A) Verificación y dictamen para otorgar permiso de derribo de árboles en áreas privadas \$138.79 B) Por servicio de poda de árbol \$502.78 C) Por servicio de derribo de árbol \$1,005.68 D) Por viaje de tierra \$702.36 Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte se determinada como natural por la Dirección de Parques y Jardines, el servicio se realizará sin costo alguno; si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al Reglamento respectivo. Asimismo, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en el derribo o poda, que se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente daño severo, previo dictamen de la autoridad competente"
Ley de Ingresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 23, fracción II	...II. Acceso y uso de las instalaciones del parque Eco turístico «La Chorrera», propiedad del Municipio: A) Entrada general: 1. Habitantes de Angamacutiro. Acceso gratuito 2. Menores de 12 años. Acceso gratuito 3. Personas de la tercera edad. Acceso gratuito 4. Con capacidades diferentes. Acceso gratuito 5. Adultos. \$ 11,97 6. Mayores de 12 años. \$ 11.97 C) Acceso de vehículos, \$ 17.95"
Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26	"ARTÍCULO 26. Por los servicios de poda y derribo de árboles que haga el personal de Oficialía Mayor a través de los encargados de Parques y Jardines, previo dictamen técnico que al efecto expida el departamento de Protección Civil, conforme a los Reglamentos respectivos, se pagará conforme a la siguiente: I. Con respecto a los árboles y áreas verdes particulares:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		A) Verificación y dictamen para otorgar permiso de derribo de árboles en áreas privadas. \$ 206.91 B) Por servicio de poda de árbol, hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización."
Ley de Ingresos del Municipio de Acuitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26	"ARTÍCULO 26. Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Servicios Públicos Municipales y conforme al reglamento respectivo, se pagará conforme a lo siguiente: I. Con respecto a los árboles y áreas verdes particulares y públicas: A) Verificación y dictamen para otorgar permisos para derribo de árboles en las áreas privadas. 1 (una) veces el valor diario de la UMA. B) Por el servicio de poda de árbol: 1. 1 (una) veces el valor diario de la UMA cuando se trate de árboles de menos de 5 metros de altura. 2. 2 (dos) veces el valor diario de la UMA cuando se trate de árboles de más de 5 metros de altura. C) Por el servicio de derribo de árbol: 1. 2 (dos) veces el valor diario de la UMA cuando se trate de árboles de menos de 5 metros de altura. 2. 5 (cinco) veces el valor diario de la UMA cuando se trate de árboles de más de 5 metros de altura. II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural, el servicio se realizará sin costo alguno, si se trata de muerte inducida se aplicarán sanciones correspondan conforme al Reglamento respectivo. III. Asimismo, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en el derribo o poda se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente. El pago de derechos del presente artículo trae consigo el mecanismo de obtención de recursos que serán aplicados en acciones y programas de reforestación, compensando el costo ecológico que conlleva la remoción de un árbol."

Omisión de integrar la Consulta Previa en Materia Ambiental y falta de cumplimiento de exacta aplicación de la Ley en Materia Administrativa. Refiere que el artículo impugnado, que establece el cobro de contribuciones por el derribo y poda de árboles, vulnera el principio de cuidado y protección al medio ambiente y precaución ambiental, al permitir estas acciones sin una consulta previa ni garantizar la prevención o reparación del daño. Además, al remitir a un ordenamiento inferior para determinar los criterios de derribo, viola el principio de exacta aplicación de la ley en materia impositiva, al no contener todos los elementos tributarios en la ley de ingresos, lo que la hace inconstitucional. También incumple el principio de proporcionalidad tributaria del artículo 3, fracción IV, de la CPEUM al dejar la fijación del monto a discrecionalidad de una dirección, afectando a la ciudadanía, en consecuencia, la norma es inequitativa, irracional y desproporcionada, ya que no tiene una finalidad constitucional válida ni un criterio adecuado para cumplir su objetivo.

b) Acción de inconstitucionalidad 3/2024. En el escrito inicial de demanda la CNDH solicitó la invalidez de diversas normas y expuso en síntesis los siguientes conceptos de invalidez:

Único: Vulneración al derecho de acceso a la información y al principio de gratuidad al transgredir el artículo 6, apartado A, fracción II, de la CPEUM; 13

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

de la CADH y 19 del Pacto Internacional de
Derechos Civiles y Políticos.

		Contenido
Ley impugnada	Artículo	
Ley de Ingresos del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 32, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 32. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 32 fracciones III y IV y párrafo tercero	Artículo 32. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Churumuco, Michoacán, para	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo	Artículo 31. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

el Ejercicio Fiscal del año 2024.	tercero	Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 28, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 28. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 32. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD.

WN7zKyZ03bnDL8WNj1b34bUhKQ/fU7MkcqKmkwC7CeQ=

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		\$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Cotija, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 33. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 33. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 31. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 31. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 28, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 28. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00

WN7zKyZ03bnDL8WNj1b34bJhKQ/fU7MkcqKmkwC7CeQ=

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		(...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 33. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 33. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Jiquilpan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 34, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 34. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 26, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 26. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 30, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 30. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...)

WN7zKyZ03bnDL8WNj1b34bUhKQ/fU7MkcqKmkwC7CeQ=

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 30, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 30. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 29, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 29. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
18. Ley de Ingresos del Municipio de Queréndaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 30, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 30. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Tanhuato, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 32, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 32. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Tiquicheo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 31. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los

WN7zKyZ03bnDL8WNj1b34bUhKQ/fU7MkcqKmkwC7CeQ=

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 25, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 25. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 30, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 30. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...) III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero	Artículo 31. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: CONCEPTO TARIFA I. - II. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00 (...) Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. (...)
--	--	---

Vulneración al derecho de acceso a la información y al principio de gratuidad. Expone que los artículos impugnados de las veintitrés leyes de ingresos municipales del estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, transgreden el derecho humano de acceso a la información y el principio de gratuidad que rige a dicha prerrogativa fundamental, al establecer el pago de un derecho por la reproducción de información de los documentos solicitados en CD o DVD y por su digitalización, se traduce en una violación al principio de gratuidad en materia de acceso a la información pública, toda vez que las cuotas previstas no se justifican mediante bases objetivas, dado que el costo de los materiales empleados no guarda una relación congruente con la tarifa establecida.

Asimismo, señala que a diferencia de otros servicios prestados por el Estado, cuando se trata del ejercicio del derecho de acceso a la información, debe imperar el principio de gratuidad conforme al cual únicamente puede recuperarse el costo derivado del material de entrega, el del envío, en su caso y el de su certificación, consecuentemente, cualquier cobro debe justificarse por el legislador, a efecto de demostrar que no está grabando la entrega de la información.

Refiere que recaía en la legislatura local la carga de demostrar que el cobro que estableció en los preceptos impugnados, por la entrega de información en CD o DVD atiende únicamente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, puesto que, en el ejercicio del derecho de acceso a la información, la gratuidad en la entrega de información es un imperativo general que todos los sujetos obligados en términos de las leyes de transparencia deben observar.

Aduce que los preceptos controvertidos tienen un impacto desproporcional sobre un sector de la población: el gremio periodístico, pues al realizar cobros por la entrega de información, unos de los sujetos destinatarios de las normas podrían ser los periodistas, quienes tienen como función social la de buscar información sobre temas de interés público a fin de ponerla en la mesa de debate público, por lo que las normas terminan teniendo no sólo un efecto inhibitorio de la tarea periodística, sino el efecto de hacer ilícita la profesión en ese ámbito específico.

Finalmente refiere que el Congreso local estableció cuotas que, a juicio de la CNDH, no se encuentran justificadas en razón del costo real de los materiales empleados para la reproducción de la información solicitada, en

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

ese sentido solicita que se declare la invalidez de los artículos combatidos de las veintitrés leyes de ingresos municipales del estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, al ser contrarios al derecho de acceso a la información pública, así como al principio de gratuidad que rige al aludido derecho fundamental.

c) Acción de inconstitucionalidad 6/2024. En el escrito inicial de la demanda la CEDH de Michoacán solicitó la invalidez de diversas normas y se expusieron en síntesis los siguientes conceptos de invalidez:

Primero. Violación al principio de certeza y seguridad jurídica, así como de proporcionalidad, con motivo del cobro de estacionamiento de vehículos del servicio público, lo que transgrede los artículos, 1o, 14, 16 y 31, fracción IV de la CPEUM, 1, 2 y 9 de la CADH, 2 y 15 del PIDCP.

Ley impugnada	Artículo	Contenido
Ley de Ingresos del Municipio de Álvaro Obregón, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$99.21 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$108.43
Ley de Ingresos del Municipio de Aquila, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler para transporte de personas (taxis). \$125.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$174.00
Ley de Ingresos del Municipio de Ario, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$130.93 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$140.58
Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Michoacán, para	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

el ejercicio fiscal 2024.		vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$85.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$119.00
Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, previa autorización, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$115.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$127.00
Ley de Ingresos del Municipio de Buenavista, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, previa autorización, se causarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$97.88 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$136.81
Ley de Ingresos del Municipio de Charapan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$115.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$119.00
Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$116.57 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$125.15
Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuila, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		\$97.86 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$104.62
Ley de Ingresos del Municipio de Chucandiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$97.86 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$104.62
Ley de Ingresos del Municipio de Coahuayana, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$39.50 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$110.67
Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de conforme a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, y se aplicarán las siguientes tarifas: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$86.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$90.00
Ley de Ingresos del Municipio de Cotija, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$18.21 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$126.10
Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación autorizada de la vía pública se causarán y pagarán por mes, de acuerdo con la siguiente clasificación y tarifa: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$99.22

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$106.57
Ley de Ingresos del Municipio de La Huacana, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 16, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$118.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$126.00
Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 14, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$117.18 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$124.42
Ley de Ingresos del Municipio de Queréndaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$108.20 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$115.80
Ley de Ingresos del Municipio de Tanhuato, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$111.68 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$115.45 C) De alquiler, para transporte de personas (moto taxis). \$99.39
Ley de Ingresos del Municipio de Tiquicheo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$91.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		de pasajeros y de carga en general. \$96.00
Ley de Ingresos del Municipio de Tumbiscatio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 14, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$113.23 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$121.96
Ley de Ingresos del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 13, fracción VI	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de conforme a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, y se aplicarán las siguientes tarifas: VI. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$200.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$250.00
Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$129.15 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$152.25
Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$109.70 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$116.80
Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$94.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$105.00

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Jiquilpan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$92.84 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$128.71
Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$178.06 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$178.06
Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$121.87 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$170.63

Principio de certeza y seguridad jurídica. El legislador al establecer el cobro de uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público atenta contra dichos principios toda vez que el establecimiento resulta ambiguo, ya que ninguna de las normas impugnadas establece la forma en que se van a regular dichos espacios. Por lo anterior, se deja al arbitrio de los ayuntamientos que establezcan de forma discrecional, sin que se otorgue seguridad jurídica, los espacios para estacionamiento en la vía pública contenidos en las normas impugnadas pues no está definido si estos espacios deben estar previamente destinados a ello, o si la autoridad municipal puede asignarlos a partir de dichas disposiciones por lo que se deja en estado de incertidumbre jurídica a los diversos prestadores de servicios.

Principio de proporcionalidad. Resulta desproporcional ya que al referirse a servicios foráneos el costo de uso del espacio que se encuentre destinado para su estacionamiento, es igual a quienes lo hacen de manera concurrente y constante.

Segundo. Violación al principio de proporcionalidad y equidad en las contribuciones, previstos en los artículos, 1o y 31, fracción IV de la CPEUM, derivado del cobro de expedición de copias simples y certificadas.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		Contenido
Ley impugnada	Artículo	
Ley de Ingresos del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30, fracción I	Por expedición de certificados, constancias, títulos o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO Certificados o copias certificadas, por cada página. TARIFA \$ 4.00
Ley de Ingresos del Municipio de Aquila, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Ario, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 18, fracción VI, inciso e)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...VI. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja: \$4.00
	Articulo 29	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 27	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
		Los derechos por servicios prestados en panteones

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción V, inciso d)	municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...V. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...D) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja: \$4.00
	Artículo 27	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Buenavista, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción V, inciso d)	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: ...V. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo siguiente: ...D) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja: \$4.00
	Artículo 30	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00
Ley de Ingresos del Municipio de Charapan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción V, inciso e)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...V. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja: \$4.00
	Artículo 30	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 20, fracción VI, inciso e)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...VI. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		...E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja: \$4.00
	Artículo 30	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuilá, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VI, inciso e)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...VI. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja: \$4.00
	Artículo 29	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Chucandiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VI, inciso e)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...VI. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja: \$4.00
	Artículo 29	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Coahuayana, Michoacán, para	Artículo 18, fracción V, inciso d)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

el ejercicio fiscal 2024.		...V. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...D) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja: \$4.00
	Artículo 28	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VI inciso e)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...V. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...D) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja: \$4.00
	Artículo 29	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Cotija, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VII, inciso c)	VII. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: A) Duplicado de títulos. \$108.84 B) Canje de titular o de registro de restos. \$542.57 C) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00 D) Localización de lugares o tumbas. \$23.00
	Artículo 31, fracción I	Por expedición de certificados, constancias, títulos o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$4.00

WN7zKyZ03bnDL8WNj1b34bUjhKQ/fU7MkcqKmkwC7CeQ=

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VII, inciso d)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...VII. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...D) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja: \$4.00
	Artículo 31	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... IX. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 X. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de La Huacana, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VI, inciso e)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...VI. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja: \$4.00
	Artículo 29	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XV. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XVI. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 18, fracción V, inciso e)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...V. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: ...E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja: \$4.00
	Artículo 27	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00...
Ley de Ingresos del Municipio de Queréndaro,	Artículo 18, fracción VI, inciso e)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo siguiente: Los derechos por la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.		expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00
	Artículo 28, fracción I	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. certificados o copias certificadas, por cada página. \$4.00
Ley de Ingresos del Municipio de Tanhuato, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VI, inciso e)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo siguiente: ...VI. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente... ...E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00
	Artículo 30	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XV. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XVI. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Tiquicheo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción V, inciso e)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo siguiente: ...V. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente... ...E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00
	Artículo 29	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XV. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XVI. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 17, fracción VI, inciso d)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo siguiente: ...VI. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente... ...D) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00
	Artículo 27	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00...
Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VI, inciso e)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo siguiente: ...VI. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente... ...E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00
	Artículo 28	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 18, fracción V, inciso e)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo siguiente: Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00
	Artículo 29 fracción I	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: CONCEPTO TARIFA I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$4.00
Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00...
Ley de Ingresos del Municipio de Jiquilpan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 21, fracción VIII, inciso d)	Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00
	Artículo 32, fracción I	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja \$4.00
Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción V, inciso d)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo siguiente: ...V. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente... ...D) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XV. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XVI. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
	Artículo 28	
Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 18, fracción VI, inciso e)	Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo siguiente: ...VI. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente... ...E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00
	Artículo 29	Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias, por cada página. \$4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00

Principio de justicia tributaria. Se transgrede dicho principio al establecer tarifas por determinados servicios que no son congruentes al costo real que les representó a los municipios su prestación.

Principio de proporcionalidad tributaria. Las tarifas determinadas por el legislador no guardan relación con los gastos que le presenta a los ayuntamientos la prestación de estos servicios.

Principio de equidad tributaria. No hay un motivo razonable que permita al legislador establecer costos diferentes a pesar de que se trata de un mismo servicio. Es decir, el legislador impone una cantidad a pagar por la emisión de copias certificadas que variarán según el tipo de documentos.

Tercero. Vulneración al derecho humano de acceso a la información y a los principios de gratuidad en el acceso a la información, de legalidad y seguridad jurídica, Violación cometida por la autoridad emisora a los artículos 1o., 4o., 6o., apartado A, fracción III, 14, 16 y 31, fracción IV, de la CPEUM, en relación con los artículos 1o., 2o., 9o., 13, y 25, de la CADH.

Ley impugnada	Artículo	Contenido
Ley de Ingresos	Artículo 32	“Los documentos solicitados de conformidad con lo

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024		dispuesto por la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: I. Copias en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja. \$ 2.00 II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja. \$3.00 III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$ 1.00
Ley de Ingresos del Municipio de Aquila, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 32	IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$ 22.00 Cuando la entrega de la información solicitada no implique más de veinte hojas simples, no se cobrará el costo del derecho, lo anterior de conformidad con el párrafo cuarto artículo 69 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Michoacán.
Ley de Ingresos del Municipio de Arlo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 31	Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.
Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 29	En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse previamente a la prestación del servicio, en las oficinas recaudadoras de Tesorería Municipal y en las Instituciones Financieras autorizadas para tal efecto”
Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 29	
Ley de Ingresos Del Municipio de Buenavista, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 32	
Ley de Ingresos Del Municipio de Charapan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 32	
Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 32	
Ley de Ingresos del Municipio de	Artículo 31	

Chinicuila, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024		
Ley de ingresos del Municipio de Chucandiro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 31	
Ley de Ingresos del Municipio de Coahuayana, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 30	
Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 31	
Ley de Ingresos del Municipio de Colija, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 33	
Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 33	
Ley de Ingresos del Municipio de La Huacana, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 31	
Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29	
Ley de Ingresos del Municipio de Queréndaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30	
Ley de Ingresos del Municipio de Tanhuate, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 32	
Ley de Ingresos del Municipio de	Artículo 31	

Tiquicheo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.		
Ley de Ingresos del Municipio de Tumbiscatio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25	
Ley de Ingresos del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29	
Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30	
Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 31	
Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 28	
Ley de Ingresos del Municipio de Jiquilpan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 34	
Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30	
Ley de Ingresos del Municipio de	Artículo 30	

Los Reyes, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024		
--	--	--

Vulneración al derecho humano de acceso a la información y a los principios de gratuidad en el acceso a la información. Señala que en los supuestos de impresión y fotocopiado de documentos, ley de ingresos cuestionada, el legislador no razonó o explicó la cantidad que fijó como tarifa para dichos supuestos.

Aduce que, no existe una motivación reforzada del legislador local, en el sentido de establecer la tarifa impuesta con base en elementos objetivos y razonables que atiendan al costo de los materiales en que se reproduce la información solicitada, su envío, o bien, la certificación de documentos.

Respecto a la digitalización de documentos, señala que la invalidez se actualiza porque se prevén tarifas aplicables a dicho supuesto, siendo que, dicha actividad no implica que la información se materialice de alguna manera; por el contrario, únicamente conlleva que la información plasmada en algún material se digitaliza, esto es, se convierte en una representación o archivo digital.

Que con relación a la entrega de la información por medios magnéticos CD y DVD, es inconstitucional, porque el legislador michoacano, en el proceso de creación, fue omiso en explicar la base objetiva y razonable a partir de las que fueron determinadas las tarifas aplicables. Es decir, no expuso por qué consideró pertinente fijar esa tarifa y no otra, de acuerdo con los costos que debe considerar, así como la metodología conducente a efecto de que el gobernado tenga conocimiento de ello y no hacerlo de manera arbitraria.

Que, en suma de lo anterior, pone de manifiesto que las disposiciones cuya invalidez se reclama no garantizan un ejercicio pleno del derecho humano en comento; por el contrario, constituyen barreras innecesarias que lo desincentivan y lo merman en perjuicio de las y los ciudadanos que lleguen a solicitar.

Cuarto. Violación a los principios de seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad tributaria, previstos en los artículos, 1o, 16 y 31, fracción IV, de la CPEUM, en relación con los artículos 1o, 2o, 9o, 24 y 25, de la CADH, por concepto de pago de derechos por la construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación.

Ley impugnada	Artículo	Contenido
Ley de Ingresos del Municipio de Álvaro Obregón, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XIV	(...) Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Aquila, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XIV	fincas, se causarán, liquidarán, pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente (...) Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación, se cobrará conforme a la siguiente: A) Estructuras de una altura hasta 35 metros desde el nivel de piso: \$20,600.00 B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel del piso: \$39,000.00
Ley de Ingresos del Municipio de Ario, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Buenavista, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XV	
Ley de Ingresos del Municipio de Charapan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuila, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Chucandiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Coahuayana, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 27, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV	

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Cotija, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de La Huacana, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Queréndaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 27, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Tanhuato, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Tiquicheo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Tumbiscatio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 23 fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 27, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XV	
Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Jiquilpan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 31, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 27, fracción XV	
Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV	

Indebido cobro sobre el monto de inversión por la construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación. Vulneración a la garantía de seguridad jurídica y a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria. Violación cometida por la autoridad emisora de los preceptos combatidos a los diversos artículos 1o., 16 y 31 fracción IV de la CPEUM, 1o., 2o., 9o., 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Dicha contribución resulta desproporcionada e inequitativa, toda vez que las contribuciones deben someterse a los principios de legalidad tributaria y contar con los elementos mínimos para su existencia, de lo contrario no pueden considerarse dentro del marco constitucional.

Quinto. Omisión de integrar la consulta previa en materia ambiental y falta de cumplimiento de exacta aplicación de la ley en materia administrativa. Violación de los artículos 1o., 3o., 4o., 14, 16, 17 y 31, fracción IV, de la CPEUM.

Ley impugnada	Artículo	Contenido
Ley de Ingresos del Municipio de Charapan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25	“Artículo 25. Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático del Ayuntamiento y conforme al reglamento respectivo, se pagará conforme a la siguiente: I. Conforme al dictamen respectivo de: A) Podas. \$ 178.00 B) Permisos de derribos. \$ 779.00 C) Por viaje de tierra. \$ 1,781.00 II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural por la autoridad competente, el servicio se realizará sin costo alguno; si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al Reglamento respectivo. III. Así mismo, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en el derribo o poda que se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente.”
Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuila, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 33, fracción III	Artículo 33. Por la autorización para el depósito en forma eventual o permanente de desechos o residuos no contaminantes en el relleno sanitario, transportados en vehículo particular, se pagará la siguiente:III. Por los servicios de administración ambiental: A) Poda de árboles (por poda). \$ 134.20 B) Derribo de árboles (por árbol). \$ 134.20
Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 34	“Artículo 34. Los derechos que se causen por los servicios de administración ambiental a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se cubrirán de conformidad con la siguiente: I. Dictamen de poda de árbol (por árbol). \$ 186.00 II. Dictamen de derribo de árbol (por árbol). \$ 465.00
Ley de Ingresos	Artículo 25	Artículo 25. Los derechos que se causen por la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

del Municipio de Cotija, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.		prestación de los servicios de este Capítulo se requerirán previo dictamen que solicitaran al titular de la dependencia que preste este servicio acompañado del visto bueno del Síndico Municipal y se pagaran conforme a lo siguiente: I. Previo dictamen respectivo: A) Poda dependiendo de los metros: 1. Chico. de \$100.00 a \$1,000.00 2. Mediano de \$1,001.00 a \$2,500.00 3. Grande, de \$2,501.00 a \$5,000.00 B) Corte o Derribo dependiendo de los metros: 1. Chico. de \$200.00 a \$1,500.00 2. Mediano. de \$1,501.00 a \$3,000.00 3. Grande. de \$3,000.00 a \$5,000.00 En caso de que el derribo o poda se realice en árboles secos por muerte natural o por presentar un peligro o daño tanto en la vía pública o en propiedad particular, previo dictamen el servicio será gratuito. Si el servicio fuera en árboles secos cuya muerte llegara a determinarse intencional o inducida se aplicarán las sanciones correspondientes que se dictaminen."
Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25	Artículo 25. Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento y conforme al reglamento respectivo, se pagará conforme a la siguiente: I. Conforme al dictamen respectivo, derribo de árboles considerando la medida del diámetro del árbol a la altura base de 1.50 m: A) De 4 pulgadas o 10.24 cm. a 10 pulgadas o 25.4 cm. \$ 1,367.98 B) De 12 pulgadas o 30.48 cm. a 20 pulgadas o 50.08 2,051.97 C) De 22 pulgadas o 55.88 cm. a 30 pulgadas o 76.2 cm. \$2,735.90 D) De 32 pulgadas o 81.28 cm. en adelante. \$ 4,559.94 II. Por el servicio de poda de árboles, a petición ciudadana ene interior del domicilio, la autoridad competente determinará si es necesaria la intervención de la Dirección de Medio Ambiente Recursos Naturales, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: A) De 6 m. y hasta 10 m. \$ 467.46

WN7zKyZ03bnDL8WNj1b34bJhKQ/fU7MkcqKmkwC7CeQ=

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		B) De 10.1 m. y hasta 14 m. \$ 887.03 C) De 14.1 m. y hasta 20 m. \$ 1,330.35 D) De 20.1 m. en adelante. \$ 2,076.11"
Ley de Ingresos del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 32	"Artículo 32. Por los servicios de administración ambiental: A) Poda de árboles (por poda). \$216.00 B) Derribo de árboles (por árbol). \$ 248.40"

Omisión de integrar la consulta previa en materia ambiental y falta de cumplimiento de exacta aplicación de la ley administrativa. Señala que el artículo impugnado, que previene el cobro de contribuciones para derribar árboles o poda de ellos, vulnera el principio constitucional de cuidado y protección al medio ambiente -principio de precaución-, ya que permite talar árboles que son parte del ecosistema sin que preceda una consulta previa -ya que ni la ley tildada ni ninguna otra prevé de forma específica y para el caso concreto, dicha consulta-, y que, por tanto, se respete el principio de prevención o reparación del medio ambiente.

Refiere que, al remitir a un ordenamiento inferior, que no es una ley material ni formalmente, para poder determinar lo que es derribar, talar o podar, violenta el principio de exacta aplicación de la ley en materia administrativa-impositiva, ya que no se contienen en la ley de ingresos todos los elementos del tributo, lo que la torna inconstitucional, a más de que, viola el principio de proporcionalidad que descansa en la fracción IV del numeral 31 Constitucional, dado que lo deja a discrecionalidad de una dirección quién fijará en su caso el monto a pagar, lo cual es en perjuicio de la ciudadanía.

Que el artículo 4 de la Constitución Federal, regula que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, de tal suerte que el precepto reclamado no está en armonía con esa norma al imponer cualquier cobro relacionado con actividades que impacten directamente en el medio ambiente, como el uso de zonas que se consideran como protegidas, como es el caso de los parques ecológicos.

Sexto. Violación a los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, razonabilidad, seguridad y certeza jurídica. Violaciones emitidas en las leyes impugnadas de los artículos 1º, 14, 16 17, 22 y 31 fracción IV de la CPEUM.

Principio de proporcionalidad y equidad tributaria. En el caso de los derechos por licencias de construcción, el monto recaudado debe cumplir con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, reflejando el costo real del servicio prestado por el Estado, la SCJN ha señalado que es inconstitucional establecer tarifas basadas en el valor de inversión u operación del particular, ya que se grava un elemento ajeno al servicio público, en este sentido, la Ley de Ingresos Municipales vulnera estos

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

principios al carecer de parámetros claros para determinar el monto del cobro de licencias de construcción en panteones.

d) Acción de inconstitucionalidad 12/2024. En el escrito inicial de la demanda la CEDH de Michoacán solicitó la invalidez de diversas normas y se expusieron en síntesis los siguientes conceptos de invalidez:

Primero. Violación al principio de certeza y seguridad jurídica, así como proporcionalidad tributaria por el concepto de pago de estacionamiento a vehículos del servicio público, lo que transgrede los artículos 1o., 14, 16 y 31, fracción IV, de la CPEUM, 1, 2 y 9 de la CADH, 2 y 15 del PIDCP.

Ley impugnada	Artículo	Contenido
Ley de ingresos del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 91.43 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 98.12
Ley de Ingresos del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 102.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 138.00
Ley de ingresos del Municipio de Morelos, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 130.40 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 138.38
Ley de Ingresos del Municipio de Turicato, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		117.91 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 164.83
Ley de Ingresos del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 100.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 105.00
Ley de Ingresos del Municipio de Chilchota, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción III	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán y pagarán por día de acuerdo con la siguiente: III. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 135.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 156.00
Ley de Ingresos del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, previa autorización, se causarán y pagarán por día de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 102.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 110.00
Ley de Ingresos del Municipio de Huandacareo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción V	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación autorizada de la vía pública se causarán y pagarán por día, de acuerdo con la siguiente: V. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler para el transporte de personas (taxis). \$ 111.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 117.00 El pago de las contribuciones señaladas en este artículo no convalida el derecho al uso de la vía pública y éste quedará sujeto a las demás disposiciones reglamentarias que emita el H. Ayuntamiento de Huandacareo.
Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas,	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.		I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 113.52 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 121.46
Ley de Ingresos del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis), por ubicación de avenida principal del municipio \$105.00 B) Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos por metro cuadrado o fracción, por día \$ 7.00 Las cuotas señaladas en esta fracción se reducirán en un 50% tratándose de comerciantes que se ubiquen fuera del primer cuadro, zonas residenciales o comerciales.
Ley de Ingresos del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, anualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$106.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$572.00
Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). Por ubicación de avenidas principales de esta ciudad \$118.24 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 125.52
Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 100.00

WN7zKyZ03bnDL8WNj1b34bJhKQ/fU7MkcqKmkwC7CeQ=

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 108.00
Ley de Ingresos del Municipio de Áporo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 104.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 115.00
Ley de Ingresos del Municipio de Copándaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, previa autorización, se causarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$122.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 155.00
Ley de Ingresos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 16, fracción I	Artículo 16. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 116.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 123.00
Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 16, fracción I	Artículo 16. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidaran y pagaran conforme a lo establecido por el Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán y acuerdo con lo siguiente: 1. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo pagará las siguientes: A) De alquiler, para transporte de personas, (taxis). \$82.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$165.00
Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, se causarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$108.45 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 115.97
Ley de Ingresos del Municipio de Jacona, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, interior o exterior de los mercados, calles, jardines, plazas, portales u otros lugares del dominio municipal causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$178.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 212.00
Ley de ingresos del Municipio de Múgica, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, previa autorización, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público mensualmente cada cajón vehicular, pagarán derechos, conforme la siguiente: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 109.07 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 115.88
Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$132.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 182.00
Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 16, fracción I	Artículo 16. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo Título IV Capítulo I de la Ley de Hacienda, con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público o comercial, mensualmente cada cajón vehicular, pagarán derechos según la siguiente: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 119.18 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de

WN7zKyZ03bnDL8WNj1b34bJhKQ/fU7MkcqKmkwC7CeQ=

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		pasajeros y de carga en general. \$ 172.71
Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$54.09 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 54.01
Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$65.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 185.00
Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$114.32 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 120.78
Ley de ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción I	Artículo 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, de acuerdo con la siguiente: I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo: A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 191.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 207.00

Violación al principio de certeza y seguridad jurídica. Señala que, dentro de las normas impugnadas, el legislador estatal, estableció un cobro por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público-carga o pasajeros-, sin embargo, dicha disposición atenta en contra del principio de

certeza y seguridad jurídica de los contribuyentes, toda vez que su establecimiento resulta ambiguo.

Lo anterior, en virtud de que en ninguna de las disposiciones de las normas impugnadas se establece la forma en que habrán de regularse dichos espacios, o el espacio que deben ocupar, ni la extensión de dichas áreas -si el cobro es por metro cuadrado, si es en áreas públicas, vías de comunicación, parques o jardines, etcétera.

Aduce que se deja al arbitrio de los Ayuntamientos establecer de manera discrecional-sin fijar un piso y un techo, que otorgue seguridad jurídica y elementos básicos al tributo, como lo es el objeto de la contribución- los espacios para estacionamiento en la vía pública contenidos en las normas impugnadas, pero, sobre todo, en el momento que estos consideren hacerlo, pues no se habla si estos espacios, deben estar previamente destinados a ello, o si la autoridad municipal puede asignarlos a partir de la emisión de dichas disposiciones.

Que tal determinación, deja en estado de incertidumbre jurídica a quienes son prestadores de servicio de transporte de personas (taxis), así como de servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general, pues quedan sujetos al imperio de la autoridad municipal que, en cualquier momento, puede determinar que un lugar en la vía pública, se considere como espacio para estacionamiento, y en consecuencia, hacer efectivo el cobro del que se trata, permitiendo un excesivo ejercicio de su potestad.

Finaliza señalando que las normas combatidas atentan en contra de los principios de certeza y seguridad jurídicas, al estar el contribuyente, en completo estado de indefensión sobre el conocimiento de los espacios, que sirven o servirán en un futuro, para el estacionamiento de vehículos de servicio público.

Violación al principio de proporcionalidad. Señala que el periodo de tiempo al que se refieren las Leyes de Ingresos, al mencionar "mensualmente", atenta en contra del principio de proporcionalidad en materia tributaria, que prevé la fracción IV del artículo 31 constitucional.

Que la circunstancia de que, al referirse a servicios foráneos; el costo de uso del espacio, que se destine para su estacionamiento, es igual, a quienes lo hacen de manera concurrente y constante, lo que resulta desproporcionado, que quienes prestan un servicio foráneo y que, por tanto, no usan continuamente los espacios que se destinan para efecto de estacionamiento en la vía pública, tengan que cubrir la misma tarifa que aquellos que lo hacen de manera continua, pues esto, implica una disposición tributaria desproporcionada entre el uso del espacio y el pago por el mismo.

Refiere que las normas que se impugnan son las que regulan las denominadas "centrales" de automotores de pasaje y/o carga, esto es, la forma y términos en que deberán pagar sus tributos aquellos que embarquen

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

o desembarquen en estas centrales, de acuerdo con sus llegadas y salidas, sean intermitentes, continuas o esporádicas.

Lo que aduce no es una materia que se encuentre prevista en el artículo 116 Constitucional, toda vez que no atañe a una materia del municipio, sino que corresponde en todo caso al Estado, en términos del 116 Constitucional o, si se trata de servicio público federal, a la Federación en términos del artículo 73 de la propia Carta Fundamental, así como la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que prevé solo la "regulación" pero que eso no implica generar tributación para estacionar en vía pública vehículos de servicio público.

Segundo. Violación al principio de justicia y proporcionalidad tributaria sobre los servicios que prestan las autoridades municipales en materia de expedición de copias simples y certificadas lo que transgrede el artículo 1o. y 31, fracción IV, de la CPEUM.

Ley impugnada	Artículos	Contenido
Ley de ingresos del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 18 fracción VI inciso e)	"Artículo 18. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente.... ...VI. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: E) Copias certificadas de documentos de expedientes por cada hoja. \$ 4.00"
	Artículo 28	"Artículo 28. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página, \$4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 28	"Artículo 28. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00. IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00"
Ley de Ingresos del Municipio de Morelos,	Artículo 18 fracción VII inciso e)	"Artículo 18. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán y pagarán conforme a la siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024		VII. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$ 4.00"
	Artículo 28	"Artículo 28. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00... ...IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00... ...XVIII. Certificación de Actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00"
Ley de Ingresos del Municipio de Turicato, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 19	"Artículo 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán y pagarán conforme a la siguiente: VI. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00"
	Artículo 30	"Artículo 30. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples, causarán por cada página. \$ 2.00 XVI. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00
Ley de Ingresos del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 32	"Artículo 32. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples, causarán por cada página. \$2.00 VI. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 VII. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja \$ \$4.00"
Ley de Ingresos del Municipio de	Artículo 31	"Artículo 31. Por expedición de certificados, o copias de documentos, se causarán y pagarán derechos

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Chilchota, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024		conforme a la siguiente: I. Expedición de documentos en copias simples y certificadas \$4.00... IX. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 X. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 19 fracción V, inciso e)	Artículo 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán y pagarán conforme a la siguiente: V. Los derechos por la expedición de documentación, causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$ 4.00
	Articulo 29	Artículo 29. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada hoja. \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias causarán cada hoja. \$ 2.00 XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Huandacareo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 19 fracción V inciso d)	Artículo 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán y pagarán conforme a la siguiente: V. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: D) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja: \$ 4.00
	Articulo 27	Artículo 27. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Expedición de certificados de vecindad para fines de naturalización, situación migratoria, recuperación y opción de nacionalidad u otros fines análogos por cada página. \$ 53.00 V. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 VI. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 17 fracción V inciso f)	Artículo 17. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: V. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: F) Coplas certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00
	Artículo 24	Artículo 24. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples página. \$2.00 XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo por cada hoja. \$4.00 XIX Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 19 fracción VI inciso e)	Artículo 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: VI. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$ 4.00
	Artículo 29	Artículo 29. Por expedición de certificados, constancias, títulos o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a lo siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00 XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 26	Artículo 26. Por expedición de certificados o copias de documentos se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas por cada página. \$4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples, causarán por cada página. \$2.00

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		XVI. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 XVII. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 19 fracción III inciso e)	Artículo 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: III. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidaran y pagaran conforme lo siguiente: E) Copias certificadas de expedientes, por cada hoja. \$ 4.00
	Artículo 29	Artículo 29. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00 XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Peribán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 30	Artículo 30. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada hoja. \$4.00 IV. Los duplicados a demás copias simples causarán cada hoja \$2.00 XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 19 fracción V inciso e)	Artículo 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: V. Los derechos por la expedición de documentación causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00
	Artículo 30	Artículo 30. Por expedición de certificados documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		I. Certificados o coplas certificadas por cada página. \$ 4.00 III. Los duplicados o demás copias simples, causaran por cada página. \$2.00 XVI. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 XVII. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00
Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 19 fracción VI inciso e)	Artículo 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: VI. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo siguiente: E) Copias certificades de documentos de expedientes, por cada hoja. \$ 4.00
	Artículo 27	Artículo 27. Por expedición de certificados, constancias, títulos o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00 XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Áporo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 18 fracción V Inciso e)	Artículo 18. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: V. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00
	Artículo 27	Artículo 27. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00 XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00
Ley de Ingresos	Artículo 19	Artículo 19. Los derechos por servicios prestados en

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

del Municipio de Copándaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	fracción VIII inciso e)	panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: VIII. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo siguiente: E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$ 4.00
	Artículo 29	Artículo 29. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples causaran por cada página. \$ 2.00 XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo por cada hoja. \$4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00 XX Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00
Ley de Ingresos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 20 fracción VIII inciso e)	Artículo 20. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: VIII. Los derechos por la expedición de documentación se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por dada hoja. \$ 4.00
	Articulo 32	Artículo 32. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00. IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$ 2.00 XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Articulo 34	Artículo 33. Por expedición de certificados, títulos o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme al Título Cuarto Capítulo XVII de la Ley de Hacienda Municipal, con la tarifa siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		IV. Los duplicados o demás copias simples causaran por cada página. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Articulo 33	Artículo 33. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificaciones o copias certificadas por cada hoja, o bien Certificados de concesión, así como reimpresión de recibos oficiales. \$ 48.00 VII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 VIII. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 39 fracción VI inciso e)	Artículo 39. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: VI. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$ 4.00
	Artículo 48	Artículo 48. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples causaran, por cada página. \$2.00 XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo por cada hoja. \$ 4.00 XIX Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Jacona, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 18 fracción VII	Artículo 18. Los derechos por servicios prestados panteones municipales se causarán, liquidarán pagarán conforme siguiente: VII. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente E) Coplas certificadas de documentos de expedientes, por cada hoja. \$4.00
	Artículo 30	Artículo 30. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00 XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja.

WN7zKyZ03bnDL8WNj1b34bJhKQ/fU7MkcqKmkwC7CeQ=

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		\$ 2.00 XX. Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00
Ley de Ingresos del Municipio de Múgica, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 63	Artículo 63. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples, causarán por cada página. \$2.00 XVIII. Certificación de Actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00 XX. Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00
Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26	Artículo 26. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples, causarán por cada página. \$ 2.00 XVI. Certificación de Actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 XVII. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00 XVIII. Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00
Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 20 fracción III inciso e)	Artículo 20. Los derechos por servicios prestados en los Panteones Municipales se causarán y pagarán conforme a la siguiente: III. Los derechos por expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo siguiente: E) Copias certificadas de documentos de expediente, por cada hoja. \$4.00
	Artículo 31	Artículo 31. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples carta u oficio causarán por cada página. \$2.00 XVI. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 XVII. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja,

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		\$2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 44	Artículo 44. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página, \$4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00 XX. Copia certificada de Acta de Cabildo por cada hoja. \$ 4.00 XXI. Copia simple de Acta de Cabildo por hoja. \$ 2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 18 fracción VII inciso e)	Artículo 18. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: VII. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: E) Copias simples de documentos de expediente, por cada hoja. \$4.00
	Artículo 31	Artículo 31. Por expedición de certificados, constancias, títulos o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00 III Copia simple de actas de Cabildo por hoja \$ 2.00 IV. Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00 XXI. Certificación de actas de Cabildo por hoja. \$ 4.00
Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19 fracción V inciso e)	Artículo 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: V. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: E) Copias certificadas de documentos de expediente, por cada hoja. \$ 4.00
	Artículo 28	Artículo 28. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente: I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 4.00 IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página. \$2.00 XVIII. Certificación de actas, acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 4.00

WN7zKyZ03bnDL8WNj1b34bUhKQ/fU7MkcqKmkwC7CeQ=

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		XIX. Actas de Cabildo en copia simple, por cada hoja. \$ 2.00
Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 18 fracción VI inciso e)	Artículo 18. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: VI. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente: E) Copias certificadas de documentos de expedientes, por hoja. \$4.00

Violación al principio de justicia y proporcionalidad tributaria.
Argumenta que las disposiciones impugnadas de las leyes de ingresos de los municipios michoacanos para el ejercicio fiscal 2024, trasgreden los principios de justicia tributaria, al establecer tarifas por determinados servicios que no son congruentes al costo real que les representó a los municipios su prestación.

Señala que las leyes impugnadas al establecer el cobro de derechos por la expedición y entrega de copias simples y certificadas que les soliciten los gobernados a las autoridades municipales, no son acordes con las erogaciones que realmente les representa la prestación de tales servicios.

En ese contexto, advierte que los preceptos impugnados vulneran, el principio de proporcionalidad tributaria que rige a las contribuciones, pues las tarifas determinadas por el legislador no guardan relación con los gastos que le presenta a los Ayuntamientos la prestación de servicios.

Aduce que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido en diversos precedentes que las tarifas relativas a la reproducción en copias simples y certificadas de documentos solicitados que no derivan del ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública, y que no son acordes ni proporcionales al costo de los servicios prestados, ni guardan una relación razonable con los costos de los materiales utilizados, ni con el que implica certificar un documento, trasgreden los principios de proporcionalidad y equidad tributarias.

Refiere que en caso concreto el legislador impone una cantidad a pagar por la emisión de copias certificadas que variarán según el tipo de documentos (servicio de panteones, actos, acuerdos o dictámenes de cabildo, entre otros) y que lo mismo ocurre con la expedición de copias simples, lo cual no resulta razonable ni proporcional, pues en todos ellos se emplean esencialmente los mismos materiales, lo que refiere no resulta conforme a los principios que rigen a las contribuciones que el costo de las copias certificadas sea diferente, según la autoridad ante la que se solicita el documento o que genera la información.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Tercero. Vulneración al derecho humano de acceso a la información y a los principios de gratuidad en el acceso a la información, de legalidad y seguridad jurídica, por transgredir los artículos 1o., 4o., 6o., apartado A, fracción III, 14, 16 y 31, fracción IV, de la CPEUM en relación con los artículos 1º, 2º, 9º, 13, y 25, de la CADH.

Ley impugnada	Artículo	Contenido
Ley de Ingresos del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 30	"Artículo. (...) Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pegarán conforme a lo siguiente:
Ley de Ingresos del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 30	
Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 32	I. Copias en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja. \$2.00 II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja \$3.00
Ley de Ingresos del Municipio de Turicato, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 34	III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada. \$ 1.00 IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$22.00
Ley de Ingresos del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 34	Cuando la entrega de la información solicitada no implique más de veinte hojas simples, no se cobrará el costo del derecho, lo anterior de conformidad con el párrafo cuarto artículo 69 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Michoacán.
Ley de Ingresos del Municipio de Chilchota, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 33	Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.
Ley de Ingresos del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 30	En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse previamente a la prestación del servicio, en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal y en las Instituciones Financieras autorizadas para tal efecto."
Ley de ingresos del Municipio de Huandacareo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 29	
Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Michoacán, para	Artículo 26	

el ejercicio fiscal 2024		
Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 31	
Ley de Ingresos del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 28	
Ley de Ingresos del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 31	
Ley de Ingresos del Municipio de Peribán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 32	
Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 32	
Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 29	
Ley de Ingresos del Municipio de Áporo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 29	
Ley de Ingresos del Municipio de Copándaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 31	
Ley de Ingresos	Artículo 35	

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.		
Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 35	
Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 50	
Ley de Ingresos del Municipio de Jacona, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 32	
Ley de Ingresos del Municipio de Múgica, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 65	
Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28	
Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 33	
Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 46	
Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 33	
Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30	
Ley de Ingresos	Artículo 31	

del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024		
--	--	--

Violación al derecho humano de acceso a la información y a los principios de gratuidad en el acceso a la información, legalidad y seguridad jurídica. Refiere que la autoridad emisora fijó un catálogo de servicios costos para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública, a través de impresiones de documentos y copias; digitalización de éstos y, su posterior entrega en medio magnético o en disco CD o DVD.

La accionante considera inconstitucional los numerales indicados respecto de los supuestos de impresión y fotocopiado de documentos, porque del análisis del proceso de creación de las leyes de ingresos cuestionadas, se advierte que, el legislador no razonó o explicó la cantidad que fijó como tarifa para dichos supuestos. Es decir, no existe una motivación reforzada explicación- del legislador local, en el sentido de establecer la tarifa impuesta con base en elementos objetivos y razonables que atiendan al costo de los materiales en que se reproduce la información solicitada, su envío, o bien, la certificación de documentos.

Respecto a la digitalización de documentos, señala que la invalidez se actualiza porque se prevén tarifas aplicables a dicho supuesto, siendo que, dicha actividad no implica que la información se materialice de alguna manera, por el contrario, únicamente conlleva que la información plasmada en algún material se digitaliza, esto es, se convierte en una representación o archivo digital.

Que lo dicho se sustenta al tomar en cuenta que la disposición tildada de inconstitucional prevé que, en aquellos casos en los que el solicitante proporcione el dispositivo correspondiente, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.

Para la accionante la digitalización contemplada resulta equiparable a la mera búsqueda de la información, por ende, conforme a lo referido en líneas atrás no debe erogar ningún costo al solicitante, ya que dicha tarea no requiere material alguno, en términos del artículo 6, fracción III, de la Constitución Federal.

Finalmente, con relación a la entrega de la información por medios magnéticos CD o DVD, refiere que es inconstitucional, porque el legislador michoacano, en el proceso de creación, fue omiso explicar la base objetiva y

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

razonable a partir de las que fueron determinadas las tarifas aplicables. Es decir, no expuso por qué consideró pertinente fijar esa tarifa y no otra, de acuerdo con los costos que debe considerar, así como la metodología conducente a efecto de que el gobernado tenga conocimiento de ello y no hacerlo de manera arbitraria.

Cuarto. Indebido cobro sobre el monto de inversión por la construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación. Vulneración a la garantía de seguridad jurídica y a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria. Violación de los artículos 1o., 16 y 31 fracción IV, de la CPEUM y 1o., 2o., 9o., 24 y 25 de la CADH.

Ley impugnada	Artículo	Contenido
Ley de Ingresos del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 27, fracción XVI	Artículo (...). Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente.... ...(...). Licencias para construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación, se cobrará conforme a la siguiente: A) Estructuras de una altura, hasta 35 metros desde el nivel de piso: \$ 20,600.00 B) Estructura de una altura superior a 35 metros desde el nivel de piso \$39,000.00"
Ley de Ingresos del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 27, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 27, fracción XIV	
Ley de ingresos del Municipio de Turicato, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 29, fracción XIV	
Ley de Ingresos Del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 31, fracción XIV	
Ley de Ingresos Del Municipio de Chilchota, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 30, fracción XIV	
Ley de Ingresos Del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 28, fracción XIV	
Ley de Ingresos Del Municipio de	Artículo 26, fracción XV	

Huandacareo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024		
Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 23, fracción XIII	
Ley de ingresos del Municipio de Lagunillas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 28, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 25, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 28, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Peribán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 29, fracción XIV	
Ley de ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Aporo, Michoacán, para el ejercicio fiscal	Artículo 26, fracción XV	

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

2024.		
Ley de Ingresos del Municipio de Copándaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV	
Ley de ingresos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 31, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 32, fracción XIV	
Ley de Ingresos Del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 32, fracción XIV	
Ley de Ingresos Del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 47, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Jacona, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Música, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 62, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 42, fracción XIV	

Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 27, fracción XIV	
Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV	

Indebido cobro sobre el monto de inversión por la construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicaciones lo que viola los principios de seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad tributaria. Refiere que, para la determinación de la cuota correspondiente en el caso de los derechos, no pueden tomarse en cuenta elementos que reflejen la capacidad contributiva del gobernado, sino que debe tomarse en cuenta ordinariamente el costo que, para el Estado tenga la ejecución del servicio.

Que todas las disposiciones normativas que no observen tales postulados, vulneran los principios tributarios de proporcionalidad y equidad previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, toda vez que no se estaría atendiendo al costo que para el Estado representa prestar el servicio, ni se estaría cobrando un mismo monto a todos aquellos que reciben el mismo servicio; siendo que los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares.

Que el Poder Legislativo, en las leyes municipales impugnadas toma como parámetro para determinar la tarifa elementos que no se precisan, y por tanto, no puede concluirse que se apeguen a las condiciones del beneficio proporcionado al sujeto del tributo por el servicio prestado, pues no puede establecer la tarifa con base en el gasto total -monto de inversión- erogado por el particular en la edificación de la antena o red de telecomunicaciones, para la expedición de la licencia de construcción, ya que dicha circunstancia se traduce en un costo irreal del servicio, lo cual pugna con las garantías ya indicadas.

Refiere que al establecer una tarifa fija para la construcción de este tipo de infraestructura, no se toman en cuenta elementos que variarían la relación costo-beneficio entre el particular, y el Municipio por tanto, esta circunstancia vulnera el principio de proporcionalidad que se alude, pues esta tarifa, no toma en cuenta más que el elemento de la altura de dichas antenas para determinar el tipo que se aplicará al particular, dejando de lado, cuestiones relevantes como el tipo de antena, la finalidad u objeto de la misma, así como los gastos o posibles beneficios que la misma, puede otorgar a quien la construya.

Es decir, al establecer el legislador una tarifa fija para todas las personas que construyan una antena o sistema de telecomunicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal, que establece que es necesario que todos los individuos contribuyan al gasto público en la medida de su capacidad contributiva, pues en el caso concreto, no se atiende a este elemento -capacidad contributiva- para fijar el monto que debe pagarse.

Quinto. Omisión de integrar la consulta previa en materia ambiental y falta de cumplimiento de exacta aplicación de la ley en materia administrativa. Violación de los artículos 1o., 3o., 4o., 14, 16, 17 y 31, fracción IV, de la CPEUM.

Ley impugnada	Artículo	Contenido
Ley de Ingresos del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 23	"Artículo 23. Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas del H. Ayuntamiento y conforme al reglamento respectivo, se pagará conforme a la siguiente: I. Conforme al dictamen respectivo de: A) Podas. \$ 39.00 a \$ 1,380.00 B) Derribos. \$ 77.00 a \$ 6,903.00 C) Por viaje de tierra. \$ 552.00 II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural por la Dirección de Parques y Jardines, el servicio se realizará sin costo alguno. III. Asimismo, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en que el derribo o poda se realice por estar dañando la vía pública, o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente."
Ley de Ingresos del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25	Artículo 25. Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento, se pagará conforme a la siguiente: I. Conforme al dictamen respectivo. \$200 a \$3,000 II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		sea determinada como natural por la propiedad de la Dirección de Ecología del Ayuntamiento, el servicio se realizará sin costo alguno, si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al reglamento respectivo III. Asimismo el derribo o poda de árbol se realizará sin costo alguno por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente."
Ley de Ingresos del Municipio de Chilchota, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26	"Artículo 26. Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento y conforme al reglamento respectivo, se pagará conforme a la siguiente: 1. Conforme al dictamen respectivo de: A) Podas. \$ 156.00 B) Derribos. \$ 780.00 C) Por viaje de tierra. \$ 312.00 II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural por la autoridad competente, el servicio se realizará sin costo alguno; si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al Reglamento respectivo; y, III. Así mismo, el servicio se realizará sin costo, en los casos que el derribo o poda que se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, afecte la prestación de servicios públicos o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente."
Ley de ingresos del Municipio de Peribán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 25	"Artículo 25. Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Ayuntamiento y conforme al Reglamento respectivo, se pagará en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a la siguiente: 1. Con respecto a los árboles y áreas verdes particulares y públicas: A) Verificación y dictamen para otorgar permiso de derribo de árboles en áreas privadas. 4 B) Por servicio de poda de árbol. 5 a 20 C) Por servicio de derribo de árbol. 10 a 200 D) Por viaje de material. 8 II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural por la Dirección de Parques y Jardines, el servicio se realizará sin costo

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		alguno; si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al Reglamento respectivo; III. Asimismo, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en el derribo o poda que se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un Inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente;"
Ley de Ingresos del Municipio de Copándaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 34	"Artículo 34. Por el servicio de poda y derribo de árboles previo dictamen técnico que al efecto expida la dirección de servicios públicos municipales y conforme al reglamento respectivo se pagará conforme a la siguiente: I. Con respecto a los árboles y áreas verdes particulares y públicas: A) verificación y dictamen para otorgar permiso para derribo de árboles. 1 B) por servicio de poda de árbol. 2 C) por servicio de derribo de árbol. 4 II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural, el servicio se realizará sin costo alguno, si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al reglamento respectivo. III. Así mismo, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en el derribo o poda se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente."
Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26	"Artículo 26. Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Desarrollo Forestal y Rural del Ayuntamiento y conforme a la Ley en la materia, se causará y liquidará en los establecido en el Título Cuarto, Capítulo IX de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán y pagará lo establecido en la siguiente: I. Conforme el dictamen respectivo de: A) Podas \$373.00 a \$1,493.00 B) Derribos \$746.00 a \$1493.00 II. Si se trata de derribo de árboles secos en la vía pública cuya muerte sea determinada como natural por la Dirección de Servicios Públicos el servicio se realizará sin costo alguno. Si se trata de muerte inducida, se aplicarán las sanciones"
Ley de ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para	Artículo 27	Artículo 27. Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida el Gobierno Municipal, se pagará conforme a la siguiente: I. Conforme al dictamen respectivo de:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

el ejercicio fiscal 2024		1. Podas. De: 4 a 16 UMAS 2. Derribos. De: 9 a 162 UMAS II. Deshierbe, corte de maleza, zacate, (incluye traslado y disposición final) se cobrará por m2: \$26.00 III. Deshierbe, corte de maleza, zacate y basura (incluye traslado y disposición final se cobrará por m2. \$31.00 IV. Deshierbe, corte de maleza, zacate y basura (incluye traslado y disposición final se cobrará por m2. \$ 45.00 V. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural por el Gobierno Municipal, el servicio se realizará sin costo alguno. Así mismo, el servicio se realizará sin costo, en los casos que el derribo o poda que se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, afecte la prestación de servicios públicos o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente. VI. Acceso a cenadores para ser utilizados exclusivamente para fiestas particulares, ubicadas en parques propiedad del Municipio, por cenador: 3 UMA al valor diario vigente. VII. Acceso al zoológico, incluye acceso a baños, (no incluye papel higiénico). \$ 5.00"
Ley de Ingresos del Municipio de Jacona, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 24	"Artículo 24. Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento se causarán, liquidarán y pagarán conforme el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a la siguiente: I. Conforme al dictamen respectivo de: A) Podas: 1. Menores a 10 metros de altura. 8 2. Más de 10 metros y hasta 14 metros de altura. 12, 3. Más de 14 metros y hasta 20 metros de altura. 4. Más de 20 metros de altura en adelante. 25 B) Derribos: 1. Menores a 10 metros de altura. 25 2. Más de 10 metros y hasta 14 metros de altura. 50 3. Más de 14 metros y hasta 20 metros de altura. 100 4. Más de 20 metros de altura en adelante. 200... V. Acceso a parques deportivos. \$ 4.00 VI. Acceso a parques ecoturísticos. \$ 4.00"
Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro,	Artículo 25	ARTÍCULO 25.- Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Servicios Públicos Municipales y conforme

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.		al reglamento respectivo, se pagará conforme a la siguiente: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>TARIFA</th></tr><tr><td colspan="2">I. Con respecto a los árboles y áreas verdes particulares y públicas:</td></tr><tr><td colspan="2">A) Verificación y dictamen para otorgar permiso para derribo de árboles en áreas privadas \$ 295.93</td></tr><tr><td colspan="2">B) Por servicio de poda de árbol: 5 a 50 veces el valor diario de la UMA</td></tr><tr><td colspan="2">C) Por servicio de derribo de árbol: 10 a 200 veces el valor diario de la UMA</td></tr><tr><td colspan="2">D) Por viaje de tierra \$ 721.14</td></tr><tr><td colspan="2">II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural, el servicio se realizará sin costo alguno, si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al Reglamento respectivo.</td></tr><tr><td colspan="2">III. Asimismo, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en el derribo o poda se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente.</td></tr></table>	CONCEPTO	TARIFA	I. Con respecto a los árboles y áreas verdes particulares y públicas:		A) Verificación y dictamen para otorgar permiso para derribo de árboles en áreas privadas \$ 295.93		B) Por servicio de poda de árbol: 5 a 50 veces el valor diario de la UMA		C) Por servicio de derribo de árbol: 10 a 200 veces el valor diario de la UMA		D) Por viaje de tierra \$ 721.14		II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural, el servicio se realizará sin costo alguno, si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al Reglamento respectivo.		III. Asimismo, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en el derribo o poda se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente.	
CONCEPTO	TARIFA																	
I. Con respecto a los árboles y áreas verdes particulares y públicas:																		
A) Verificación y dictamen para otorgar permiso para derribo de árboles en áreas privadas \$ 295.93																		
B) Por servicio de poda de árbol: 5 a 50 veces el valor diario de la UMA																		
C) Por servicio de derribo de árbol: 10 a 200 veces el valor diario de la UMA																		
D) Por viaje de tierra \$ 721.14																		
II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural, el servicio se realizará sin costo alguno, si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al Reglamento respectivo.																		
III. Asimismo, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en el derribo o poda se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente.																		
Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25	"Artículo 25. Las personas físicas o morales que requieran los servicios de poda y derribo de árboles, deberán obtener previamente el dictamen técnico que al efecto expida la dependencia encargada de parques y jardines del H. Ayuntamiento con el visto bueno del regidor del ramo, y en su caso, cubrir los derechos correspondientes, conforme a la siguiente tarifa: I. Conforme al dictamen respectivo de: A) Podas. De \$390.00 a \$ 1,625.00 B) Derribos. De \$ 885.00 a \$16,870.00 C) Por viaje de tierra. \$ 716.00 II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural por la dependencia encargada de parques y jardines, el servicio se realizará sin costo alguno; si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al reglamento respectivo. III. Asimismo, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en que el derribo o poda se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente."																
Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 23	"Artículo 23. Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento y conforme al Reglamento de la materia, se pagará lo establecido en la siguiente: 1. Conforme el dictamen respectivo:																

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

		A) Podas. \$ 369.95 a \$ 1,486.99 B) Derribos. \$ 743.54 a \$ 1,486.99 C) Por viaje de tierra. \$ 61.48 II. También se causarán, liquidarán y pagarán por los siguientes servicios: A) Trasplante de árboles. \$ 206.28 a \$ 824.48 B) Retiro de poda por cada 6 m3. \$ 57.13 C) Poda de pasto por m2. \$ 7.21 D) Poda de ornato. \$ 346.95 a \$ 2,769.34 E) Festón de hoja fresca por metro lineal. \$ 4.05 III. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural, por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento, el servicio se realizará sin costo alguno. IV. Asimismo, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en que el derribo o poda se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente."
Ley de ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 34	Artículo 34. Por los servicios de administración ambiental: A) Poda de árboles (por poda). \$275.00 B) Derribo de árboles (por árbol). \$ 275.00 C) Queda prohibido emitir ruidos por medio de bocinas, alarmas, silbatos, sirenas, campanas, máquinas, herramientas, aparatos de sonido y otros similares, que causen molestias auditivas a los vecinos; y en todo caso, no deberán rebasar los límites máximos permisibles de ruido, que marca la Norma Oficial Mexicana 081-ECOL-1994 de 68 decibeles en ponderación. D) Se sancionará a quien no respete los límites máximos permisibles de ruido con una multa de 1 a 50 Unidades de Medida y Actualización y en caso de reincidencia, la sanción se duplicará.

Omisión de integrar la consulta previa en materia ambiental y falta de cumplimiento de exacta aplicación de la ley administrativa. Señala que el artículo impugnado, que previene el cobro de contribuciones para derribar árboles o poda de ellos, vulnera el principio constitucional de cuidado y protección al medio ambiente -principio de precaución-, ya que permite talar árboles que son parte del ecosistema sin que preceda una consulta previa -ya que ni la ley tildada ni ninguna otra prevé de forma específica y para el caso concreto, dicha consulta-, y que, por tanto, se respete el principio de prevención o reparación del medio ambiente.

Refiere que, al remitir a un ordenamiento inferior, que no es una ley material ni formalmente, para poder determinar lo que es derribar, talar o podar, violenta el principio de exacta aplicación de la ley en materia administrativa-impositiva, ya que no se contienen en la ley de ingresos todos los elementos del tributo, lo que la torna inconstitucional, a más de que, viola el principio de proporcionalidad que descansa en la fracción IV del numeral 31 Constitucional, dado que lo deja a discrecionalidad de una dirección quién fijará en su caso el monto a pagar, lo cual es en perjuicio de la ciudadanía.

Que el artículo 4 de la Constitución Federal, regula que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, de tal suerte que el precepto reclamado no está en armonía con esa norma al imponer cualquier cobro relacionado con actividades que impacten directamente en el medio ambiente, como el uso de zonas que se consideran como protegidas, como es el caso de los parques ecológicos.

Sexto. Violación a los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, razonabilidad, seguridad y certeza jurídicas, por transgredir los artículos 1º, 14, 16, 17, 22 y 31, fracción IV, de la CPEUM.

Aduce que existe imposibilidad jurídica de imponer tributos en materia agraria, que cualquier cuestión derivada de la propiedad rural, particularmente, la ejidal y comunal, no debe estar gravada con ningún tipo de contribución o estipendio, ya que se trata de la heredad mínima para subsistir y esa fue la finalidad del Constituyente al instituir el artículo 27 de la CPEUM.

Que el artículo 115 de la CPEUM no otorga facultades para imponer tributos a la propiedad prevista en la Ley Agraria.

Señala que la Tarifa y/o Tasa fija para Construir, Demoler, Reparar o Restaurar, son objetos diferentes, toda vez que no es lo mismo, construir, que remodelar, demoler reparar o restaurar -que puede ser de monumentos históricos lo cual es competencia federal y no municipal-, por tanto, al establecerse tarifas o tasas fijas para el otorgamiento de las licencias de construcción cualquiera que sea la actividad que se realice, tal proceder es inconstitucional pues cada una de esas finalidades son objetos diferenciados que no merecen el mismo tratamiento en la ley.

Que, en el caso de generar una tarifa fija por metro cuadrado, no se prevé la posibilidad de que solo se ocupe alguna fracción del metro cuadrado, lo que refiere es inconstitucional, ya que alguien puede ubicarse en el rango inmediato inferior o superior 25 y se le cobra la misma tarifa, es decir, la totalidad, lo cual es inequitativo y desproporcional, pues no se le permite pagar solamente por el espacio que ocupe, por lo que las referidas tarifas se encuentren sobre tasadas en su objeto.

Que las tarifas de construcción en panteones siguen la misma suerte pues no se indica el tamaño o porción de lo construido, remodelado o reparado, ni la base específica sobre la cual se aplicará.

e) Acción de inconstitucionalidad 35/2024.
En el escrito inicial de la demanda la CNDH solicitó la invalidez de diversas normas y expuso en síntesis el siguiente concepto de invalidez:

Único: Vulneración al derecho de acceso a la información y al principio de gratuidad por transgredir los artículos 10, 60, de la CPEUM; 1, 2 y 13 de la CADH y 2 y 19 del PIDCP.

Ley	Artículo impugnado										
Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	ARTÍCULO 28. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>TARIFA</td></tr><tr><td>I. Copias en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.</td><td>\$ 2.00</td></tr><tr><td>II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.</td><td>\$ 3.00</td></tr><tr><td>III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada.</td><td>\$ 1.00</td></tr><tr><td>IV. Información digitalizada en disco CD o DVD.</td><td>\$ 22.00</td></tr></table> Cuando la entrega de la información solicitada no implique más de veinte hojas simples, no se cobrará el costo del derecho, lo anterior de conformidad con el párrafo cuarto artículo 69 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán. Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse previamente a la prestación del servicio, en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal y en las Instituciones Financieras autorizadas para tal efecto.	CONCEPTO	TARIFA	I. Copias en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.	\$ 2.00	II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.	\$ 3.00	III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada.	\$ 1.00	IV. Información digitalizada en disco CD o DVD.	\$ 22.00
CONCEPTO	TARIFA										
I. Copias en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.	\$ 2.00										
II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.	\$ 3.00										
III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada.	\$ 1.00										
IV. Información digitalizada en disco CD o DVD.	\$ 22.00										
Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	ARTÍCULO 31. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente: <table><tr><td>CONCEPTO</td><td>TARIFA</td></tr><tr><td>I. Copias en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.</td><td>\$ 2.00</td></tr><tr><td>II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.</td><td>\$ 3.00</td></tr><tr><td>III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada.</td><td>\$ 1.00</td></tr><tr><td>IV. Información digitalizada en disco CD o DVD</td><td>\$ 22.00</td></tr></table> Cuando la entrega de la información solicitada no implique más de veinte hojas simples, no se cobrará el costo del derecho, lo anterior de conformidad con el párrafo cuarto artículo 69 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Michoacán.	CONCEPTO	TARIFA	I. Copias en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.	\$ 2.00	II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.	\$ 3.00	III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada.	\$ 1.00	IV. Información digitalizada en disco CD o DVD	\$ 22.00
CONCEPTO	TARIFA										
I. Copias en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.	\$ 2.00										
II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio, por cada hoja.	\$ 3.00										
III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada.	\$ 1.00										
IV. Información digitalizada en disco CD o DVD	\$ 22.00										

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

	Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse previamente a la prestación del servicio, en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal y en las Instituciones Financieras autorizadas para tal efecto.
--	--

Vulneración al derecho de acceso a la información y al principio de gratuidad. Argumentó que los artículos impugnados de las leyes de ingresos municipales de Michoacán dos mil veinticuatro vulneran el derecho de acceso a la información pública y el principio de gratuidad, al establecer cobros por la digitalización y entrega en CD o DVD sin una justificación basada en el costo real de los materiales, la CNDH destaca que esos cobros carecen de base objetiva y afectan de forma desproporcionada al gremio periodístico, al dificultar el ejercicio de su función social. Sostiene que la gratuidad debe prevalecer y que cualquier cuota debe justificarse debidamente para no constituir un obstáculo al ejercicio del derecho. Por ello, solicitó declarar la invalidez de dichas disposiciones al considerarlas inconstitucionales.

- 3. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de cinco de enero de dos mil veinticuatro, la Ministra Presidenta de esta SCJN tuvo por recibido el escrito del Presidente de la CEDH de Michoacán; ordenó formar el expediente físico y electrónico de la acción de inconstitucionalidad bajo el número 2/2024; y, lo turnó a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, para que fungiera como instructora del procedimiento.
- 4. **Acumulación.** Mediante escrito de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, la Ministra Presidenta de esta SCJN, ordenó la acumulación de las acciones de inconstitucionalidad **3/2024, 6/2024, 12/2024 y 35/2024**, promovidas por la CEDH de Michoacán y la CNDH a la diversa **2/2024**, al ser este el primer asunto en el que fueron combatidas las normas impugnadas relacionadas en dichos medios de control de constitucionalidad.
- 5. Dentro del referido acuerdo, la Ministra instructora admitió a trámite las acciones de inconstitucionalidad; ordenó dar vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo a efecto de que rindieran su respectivo informe, así como a la Fiscalía General de la República (FGR) y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que estuvieran en posición de formular pedimentos para que manifestaran, de ser necesario, lo que a sus esferas competencias conviniera.
- 6. **Informe del Poder Legislativo estatal.** Mediante escritos recibidos el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta SCJN, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán Diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal, en representación del Poder Legislativo de esa entidad, rindió el informe correspondiente.³

³ Mediante acuerdo de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se tuvo a Laura Ivonne Pantoja Abascal, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo estatal.

7. **Informe del**
de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta SCJN, el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo de Michoacán, rindió el informe correspondiente.⁴
8. **Informe de diversos municipios.** Mediante diversos escritos recibidos los municipios, rindieron el informe correspondiente.⁵
9. **Pedimento.** La Fiscalía General de la República se abstuvo de formular pedimento.
10. **Cierre de instrucción.** Por auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, la Ministra instructora dictó el cierre de instrucción para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, al haber transcurrido el plazo legal concedido para que formularan sus alegatos correspondientes.
11. **Alegatos.** Por escrito recibido el nueve de junio de dos mil veinticinco, Manuel Alexandro Cortés Ramírez, en su carácter de Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador de Michoacán, presentó alegatos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta SCJN.
12. **Avocamiento.** Previo dictamen de la Ministra instructora en el sentido de que en este asunto no se requería la intervención del Pleno, el Ministro Presidente de la Segunda Sala acordó el dos de junio de dos mil veinticinco, que ésta se avocara al conocimiento del asunto y ordenó se remitieran los autos a la ponencia de la Ministra instructora.

I. COMPETENCIA

13. La Segunda Sala de la SCJN es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso c) y g) de la CPEUM⁶, 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo

⁴ En el mismo proveído se tuvo a Manuel Alexandro Cortés Ramírez, en su carácter de Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador de Michoacán, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo estatal.

⁵ Mediante escrito recibido el veintinueve de julio de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta SCJN, Erik Castellanos Baltazar apoderado jurídico del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán rindió informe correspondiente. Asimismo, el dos de agosto de dos mil veinticuatro, Angelica Sánchez Cano síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán de Ocampo, rindió su informe respectivo.

⁶ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas;

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

105 de la CPEUM⁷ (Ley Reglamentaria), 10, fracción I y 11, fracción VIII de la abrogada Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF),⁸ en relación con el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General Plenario 1/2023,⁹ de veintiséis de enero de dos mil veintitrés del Tribunal Pleno de esta SCJN, modificado mediante instrumento normativo de diez de abril de dos mil veintitrés, toda vez que los promoventes impugnan diversas Leyes de Ingresos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo y la CPEUM, pero resulta innecesaria la intervención del Tribunal Pleno.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

14. En términos del artículo 41, fracción I, de la Ley reglamentaria, la presente sentencia debe contener la fijación breve y precisa de las normas generales que son materia de la presente acción de inconstitucionalidad.
15. En ese sentido, del análisis de los escritos iniciales y de las constancias de autos se advierte que la CEDH de Michoacán y la CNDH impugnan diversos artículos de Leyes de Ingresos Municipales del estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, cuyos rubros se describen a continuación para una mejor comprensión:

A) Acción de inconstitucionalidad **2/2024**, promovida por Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su carácter de Presidente y representante de la CEDH de Michoacán en la que solicita la invalidez de las siguientes disposiciones normativas:

- Relacionadas con el cobro de estacionamiento de vehículos del servicio público.

Ley impugnada	Artículo
Ley de Ingresos del Municipio de Acuitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 16, fracción I

(...).

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes, y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VIII. Remitir para su resolución los asuntos de su competencia a las Salas a través de los acuerdos generales que emita. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe ser resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno, lo hará del conocimiento de este último para que determine lo que corresponda;

(...).

⁹ (...)

SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

(...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Churumuco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I

- Relacionadas con el cobro de copias certificadas.

Ley impugnada	Artículo
Ley de Ingresos del Municipio de Acuitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	20, fracción VI, inciso e)
	Artículo 32
Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción VI, inciso e)
	29
Ley de Ingresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	18, fracción VI, inciso e)
	29
Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción V, inciso e)
	29
Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción VI, inciso e)
	copias
Ley de Ingresos del Municipio de Churumuco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción VI, inciso e)
	29
Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro,	19, fracción V, inciso e)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	29
Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción VI, inciso e)
	29
Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	18, fracción V, inciso e)
	26
Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción V, inciso e)
	31
Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	19, fracción VI, inciso e)
	31

- Relacionadas con el pago de reproducción de copias simples y certificadas derivadas del ejercicio de acceso a la información.

Ley impugnada	Artículo
Ley de Ingresos del Municipio de Acuitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	34, fracciones I, II, III y IV
Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	31, fracciones I, II, III y IV
Ley de Ingresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	31, fracciones I, II, III y IV
Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	31, fracciones I, II, III y IV
Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	31, fracciones I, II, III y IV
Ley de Ingresos del Municipio de Churumuco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	31, fracciones I, II, III y IV
Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	31, fracciones I, II, III y IV
Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	31, fracciones I, II, III y IV
Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	28, fracciones I, II, III y IV
Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	33, fracciones I, II, III y IV
Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

- Normas relacionadas con el pago de derechos por la construcción de instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación.

Ley impugnada	Artículo
Ley de Ingresos del Municipio de Acuitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 31, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Churumuco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XV
Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30, fracción XV

- Normas relacionadas con la omisión de integrar la Consulta Previa en Materia Ambiental.

Ley impugnada	Artículo
---------------	----------

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 23, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 23, fracción II
Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26
Ley de Ingresos del Municipio de Acuitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26

B) Acción de inconstitucionalidad **3/2024**, promovida por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna normas relacionadas con el pago de derechos por concepto de reproducción de copias simples y certificadas derivadas del ejercicio de acceso a la información:

Ley impugnada	Artículo
Ley de Ingresos del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 32, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 32 fracciones III y IV y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Churumuco, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 28, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Cotija, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 28, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Jiquilpan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 34, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 26, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 30, fracciones III y IV, y párrafo tercero

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 30, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 29, fracciones III y IV, y párrafo tercero
18. Ley de Ingresos del Municipio de Queréndaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 30, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Tanhuato, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 32, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Tiquicheo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 25, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 30, fracciones III y IV, y párrafo tercero
Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero

- C) Acción de inconstitucionalidad **6/2024**, promovida por Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su carácter de Presidente y representante de la CEDH de Michoacán en la que solicita la invalidez de las siguientes disposiciones normativas:
- Relacionadas con el cobro de estacionamiento de vehículos del servicio público.

Ley impugnada	Artículo
Ley de Ingresos del Municipio de Álvaro Obregón, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Aquila, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Ario, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Buenavista, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Charapan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuila, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Chucandiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Coahuayana, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Cotija, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de La Huacana, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 16, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 14, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Queréndaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Tanhuato, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Tiquicheo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Tumbiscatio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 14, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 13, fracción VI
Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Jiquilpan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I

- Relacionadas con el cobro de copias certificadas.

Ley impugnada	Artículo
Ley de Ingresos del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Aquila, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de Ario, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 18, fracción VI, inciso e)
	Artículo 29

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 27
Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción V, inciso d)
	Artículo 27
Ley de Ingresos del Municipio de Buenavista, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción V, inciso d)
	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de Charapan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción V, inciso e)
	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 20, fracción VI, inciso e)
	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuila, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VI, inciso e)
	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Chucándiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VI, inciso e)
	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Coahuayana, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 18, fracción V, inciso d)
	Artículo 28
Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VI inciso e)
	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Cotija, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VII, inciso c)
	Artículo 31, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VII, inciso d)
	Artículo 31
Ley de Ingresos del Municipio de La Huacana, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VI, inciso e)
	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 18, fracción V, inciso e)
	Artículo 27
Ley de Ingresos del Municipio de Queréndaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 18, fracción VI, inciso e)
	Artículo 28, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Tanhuato, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VI, inciso e)
	Artículo 30

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Tiquicheo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción V, inciso e)
	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 17, fracción VI, inciso d)
	Artículo 27
Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción VI, inciso e)
	Artículo 28
Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 18, fracción V, inciso e)
	Artículo 29 fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26
Ley de Ingresos del Municipio de Jiquilpan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 21, fracción VIII, inciso d)
	Artículo 32, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19, fracción V, inciso d)
	Artículo 28
Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 18, fracción VI, inciso e)
	Artículo 29

- Relacionadas con el pago de reproducción de copias simples y certificadas derivadas del ejercicio de acceso a la información.

Ley impugnada	Artículo
Ley de Ingresos del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 32
Ley de Ingresos del Municipio de Aquila, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 32
Ley de Ingresos del Municipio de Ario, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 31
Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 29
Ley de Ingresos Del Municipio de Buenavista, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 32
Ley de Ingresos Del Municipio de Charapan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 32
Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 32
Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuilá, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 31
Ley de ingresos del Municipio de Chucándiro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 31
Ley de Ingresos del Municipio de Coahuayana, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 31

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Cotija, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 33
Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 33
Ley de Ingresos del Municipio de La Huacana, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 31
Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Queréndaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de Tanhuato, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 32
Ley de Ingresos del Municipio de Tiquicheo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 31
Ley de Ingresos del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25
Ley de Ingresos del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 31
Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 28
Ley de Ingresos del Municipio de Jiquilpan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 34
Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 30

- Normas relacionadas con el pago de derechos por la construcción de instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación.

Ley impugnada	Artículo
Ley de Ingresos del Municipio de Álvaro Obregón, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Aquila, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Ario, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Buenavista, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XV
Ley de Ingresos del Municipio de Charapan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XIV

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuilá, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Chucándiro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Coahuayana, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 27, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Cotija, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de La Huacana, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Queréndaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 27, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Tanhuato, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Tiquicheo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Tumbiscatio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 23 fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 27, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XV
Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Jiquilpan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 31, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 27, fracción XV
Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV

- Normas relacionadas con la omisión de integrar la Consulta Previa en Materia Ambiental.

Ley impugnada	Artículo
Ley de Ingresos del Municipio de Charapan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25
Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuilá, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 33, fracción III
Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 34
Ley de Ingresos del Municipio de Cotija, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25
Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25
Ley de Ingresos del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 32

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

D) Acción de inconstitucionalidad **12/2024**, promovida por Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su carácter de Presidente y representante de la CEDH de Michoacán en la que solicita la invalidez de las siguientes disposiciones normativas:

- Normas relacionadas con el pago de estacionamiento a vehículos del servicio público.

Ley impugnada	Artículo
Ley de ingresos del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción I
Ley de ingresos del Municipio de Morelos, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Turicato, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Chilchota, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción III
Ley de Ingresos del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Huandacareo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción V
Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Áporo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Copándaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 16, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 16, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción I

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Jacona, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de ingresos del Municipio de Múgica, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 16, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 15, fracción I
Ley de ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 15, fracción I

- Normas relacionadas con el cobro de derechos sobre los servicios que prestan las autoridades municipales en materia de expedición de copias simples y certificadas.

Ley impugnada	Artículos
Ley de ingresos del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 18 fracción VI inciso e)
	Artículo 28
Ley de Ingresos del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 28
Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 18 fracción VII inciso e)
	Artículo 28
Ley de Ingresos del Municipio de Turicato, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 19
	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 32
Ley de Ingresos del Municipio de Chilchota, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 31
Ley de Ingresos del Municipio de Eпитacio Huerta, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 19 fracción V, inciso e)
	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Huandacareo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 19 fracción V inciso d)
	Artículo 27
Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 17 fracción V inciso f)
	Artículo 24
Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 19 fracción VI inciso e)
	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 26
Ley de Ingresos del Municipio de Nocupétaro,	Artículo 19 fracción III inciso e)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Peribán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 19 fracción V inciso e)
	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 19 fracción VI inciso e)
	Artículo 27
Ley de Ingresos del Municipio de Áporo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 18 fracción V Inciso e)
	Artículo 27
Ley de Ingresos del Municipio de Copándaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 19 fracción VIII inciso e)
	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 20 fracción VIII inciso e)
	Artículo 32
Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 34
Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 33
Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 39 fracción VI inciso e)
	Artículo 48
Ley de Ingresos del Municipio de Jacona, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 18 fracción VII
	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de Múgica, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 63
Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26
Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 20 fracción III inciso e)
	Artículo 31
Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 44
Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 18 fracción VII inciso e)
	Artículo 31
Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 19 fracción V inciso e)
	Artículo 28
Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 18 fracción VI inciso e)

- Normas relacionadas con el pago de derechos por concepto de reproducción de copias simples y certificadas derivadas del ejercicio de acceso a la información.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley impugnada	Artículo
Ley de Ingresos del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 32
Ley de Ingresos del Municipio de Turicato, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 34
Ley de Ingresos del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 33
Ley de Ingresos del Municipio de Chilchota, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 31
Ley de Ingresos del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 30
Ley de ingresos del Municipio de Huandacareo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 26
Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 31
Ley de Ingresos del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 28
Ley de Ingresos del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 31
Ley de Ingresos del Municipio de Peribán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 32
Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 32
Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Aporo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 29
Ley de Ingresos del Municipio de Copándaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 31
Ley de Ingresos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 35
Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 35
Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 50
Ley de Ingresos del Municipio de Jacona, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 32
Ley de Ingresos del Municipio de Música, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 65

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28
Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 33
Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 46
Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 33
Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30
Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 31

- Normas relacionadas con el cobro sobre el monto de inversión por la construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicación.

Ley impugnada	Artículo
Ley de Ingresos del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 27, fracción XVI
Ley de Ingresos del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 27, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 27, fracción XIV
Ley de ingresos del Municipio de Turicato, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 29, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 31, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Chilchota, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 30, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Huandacareo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 26, fracción XV
Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 23, fracción XIII
Ley de ingresos del Municipio de Lagunillas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 25, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 28, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Peribán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XIV

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 29, fracción XIV
Ley de ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Aporo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26, fracción XV
Ley de Ingresos del Municipio de Copándaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV
Ley de ingresos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024	Artículo 31, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 32, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 32, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024	Artículo 47, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Jacona, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 29, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Múgica, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 62, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 41, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 30, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 27, fracción XIV
Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28, fracción XIV

- Normas relacionadas con la omisión de consulta previa en materia ambiental.

Ley impugnada	Artículo
Ley de Ingresos del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 23
Ley de Ingresos del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25
Ley de Ingresos del Municipio de Chilchota, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26
Ley de ingresos del Municipio de Peribán, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 25
Ley de Ingresos del Municipio de Copándaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 34

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024

Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 26
Ley de ingresos del Municipio de La Piedad, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024	Artículo 27
Ley de Ingresos del Municipio de Jacona, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 24
Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25
Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 25
Ley de Ingresos del Municipio de Taretan, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 23
Ley de ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 34

E) Acción de inconstitucionalidad **35/2024**, promovida, también, por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna normas relacionadas con el pago de derechos por concepto de reproducción de copias simples y certificadas derivadas del ejercicio de acceso a la información:

Ley	Artículo impugnado
Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 28
Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024.	Artículo 31

III. OPORTUNIDAD

16. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley reglamentaria,¹⁰ el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.
17. En este caso, los decretos impugnados en la acción de inconstitucionalidad **2/2024** fueron publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del estado de Michoacán el cinco y once de diciembre de dos mil veintitrés. El escrito de demanda fue presentado por Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta SCJN el cinco de enero de dos mil veinticuatro, se concluye que fue presentada de forma **oportuna**.

¹⁰ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

18. Respecto a la acción de inconstitucionalidad **3/2024**, los decretos impugnados fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Michoacán el once de diciembre de dos mil veintitrés. El escrito de demanda se presentó el once de enero de dos mil veinticuatro por Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta SCJN, la cual es **oportuna** de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria.
19. Por su parte, la **acción de inconstitucionalidad 6/2024**, los decretos impugnados fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Michoacán el cinco y once de diciembre de dos mil veintitrés. El escrito de demanda fue presentado por Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta SCJN, el once de enero de dos mil veinticuatro. Se concluye que fue presentada de forma **oportuna**.
20. En la **acción de inconstitucionalidad 12/2024**, los decretos impugnados fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Michoacán el once, quince, dieciocho, veintiuno, veinticinco y veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés. El escrito de demanda fue presentado por Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta SCJN, el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la cual es **oportuna**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley reglamentaria.
21. En la **acción de inconstitucionalidad 35/2024**, los decretos impugnados fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Michoacán el veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés. El escrito de demanda fue presentado por Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta SCJN, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. Se concluye que fue presentada de forma **oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN

22. Las acciones de inconstitucionalidad fueron presentadas por parte legitimada.
23. De conformidad con lo previsto en el artículo 105, fracción II, inciso c) y g), de la CPEUM¹¹, la CNDH, y la CEDH de Michoacán están facultadas para promover la acción de inconstitucionalidad contra leyes estatales que se acusen de vulnerar los derechos humanos contenidos en la propia constitución y en los tratados internacionales.
24. Por otra parte, el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia¹², establecen que las partes deben comparecer a

¹¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...) II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. (...) c) El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente; (...) g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; (...).

¹² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.

25. En el caso, estas fueron suscritas por Marco Antonio Tinoco Álvarez, en su carácter de Presidente y representante de la CEDH de Michoacán, lo cual se acredita con la copia certificada del acuerdo de designación del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.¹³ Dicho acuerdo fue expedido por el Congreso del Estado, consecuentemente dicho funcionario cuenta con las facultades necesarias para representar a la CEDH de Michoacán y promover acciones de inconstitucionalidad en su nombre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción I¹⁴, 13, fracción XXVII¹⁵, 18¹⁶ y 27, fracción I¹⁷, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.
26. Por otra parte, los escritos de demanda de las acciones de inconstitucionalidad **3/2024 y 35/2024** fueron suscritas por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la CNDH, lo que acreditó con copia certificada del Acuerdo de designación emitido por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en el que se le hace saber que, en sesión celebrada el doce de noviembre de dos mil diecinueve, fue aprobada su designación para ocupar dicho cargo durante el periodo del dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve al quince de noviembre de dos mil veinticuatro.
27. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la CNDH,¹⁸ así como el artículo 18 de su reglamento interno,¹⁹ ostenta la representación del organismo y cuenta con la facultad expresa para promover acciones de inconstitucionalidad.

IV. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

28. Esta Segunda Sala de la SCJN advierte, de oficio, la actualización de una causal de improcedencia respecto de las normas impugnadas, por ser disposiciones de vigencia anual cuyos efectos han cesado.

¹³ Fojas 47, 48 y 49 correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 2/2024.

¹⁴ “**Artículo 12.** La Comisión se integra por:

I. El Presidente;”

¹⁵ **Artículo 13.** Son atribuciones de la Comisión: (...) XXVII. Proponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter estatal expedidas por el Congreso, que vulneren los Derechos consagrados en la Constitución y en los tratados Internacionales de los que México sea parte;

¹⁶ **Artículo 18.** El Presidente es el representante legal y autoridad ejecutiva responsable de la Comisión.

¹⁷ **Artículo 27.** El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer la representación legal y jurídica de la Comisión;

¹⁸ **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

(...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

(...)

¹⁹ **Artículo 18.** La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

29. De conformidad con el artículo 19, fracción V,²⁰ en relación con los artículos 59 y 65, todos de la Ley Reglamentaria,²¹ las acciones de inconstitucionalidad son improcedentes cuando cesen los efectos de la norma general o al acto impugnado, lo cual implica que éstos dejen de surtir sus efectos jurídicos.
30. En ese sentido, es posible afirmar que la causa de improcedencia prevista en el referido artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria se actualiza cuando dejan de producirse los efectos de la norma general cuya invalidez se demanda, al constituir ésta el único objeto de análisis en este medio de control constitucional.
31. Sirve de apoyo, en lo conducente, el criterio de esta SCJN plasmado en la tesis jurisprudencial número P./J. 54/2001, de rubro **“CESACIÓN DE EFECTOS EN MATERIAS DE AMPARO Y DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SUS DIFERENCIAS”**.²²
32. La causal de improcedencia aludida se actualiza en la presente acción de inconstitucionalidad por las siguientes razones:
33. Esta SCJN ha sostenido de manera reiterada,²³ que a diferencia del resto de las normas, (cuya vigencia no se agota con su aplicación y sus efectos se prolongan en el tiempo, siempre y cuando no sean reformadas, derogadas o abrogadas a través del mismo procedimiento llevado a cabo para su creación), las normas contenidas en las leyes de ingresos y presupuestos de egresos están sujetas al principio de anualidad, de acuerdo con el cual su vigencia concluye con el ejercicio fiscal que regulan.
34. Este principio se desprende del artículo 74 de la CPEUM, de acuerdo con el cual es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar el quince del mes de

²⁰ **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:

[...]

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia; [...].

²¹ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 65. En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

La (sic) causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad.

²² Tesis: P./J. 54/2001, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIII, Abril de 2001, Tomo XIII, página 882, registro digital 190021.

²³ Controversia constitucional 24/2020, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallada por unanimidad de cinco votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente), 3 de febrero de 2021, párrafos 16-22.

Acción de inconstitucionalidad 13/2020, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallada por unanimidad de cinco votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente), 3 de febrero de 2021, párrafos 11-17.

Controversia constitucional 16/2020, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallada por unanimidad de cinco votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente), 10 de febrero de 2021, párrafos 31-37.

Controversia constitucional 19/2020, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallada por unanimidad de cinco votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente), 17 de febrero de 2021, párrafos 18-24.

Acción de inconstitucionalidad 9/2020, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallada por unanimidad de cinco votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente), 17 de febrero de 2021, párrafos 14-20.

Acción de inconstitucionalidad 161/2021, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallada por unanimidad de cuatro votos de la Señora y Señores Ministros: Norma Lucía Piña Hernández, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Jorge Mario Pardo Rebolledo (Presidente en Funciones y Ponente), y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, 20 de abril de 2022, párrafos 11-17.

noviembre. Por otro lado, también establece que el titular del Poder Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el ocho de septiembre de cada año.

- 35. De esta manera, es obligación del Congreso de la Unión aprobar el “Paquete Económico” que regirá anualmente, previo al inicio del ejercicio fiscal, el cual es coincidente con el año calendario.
- 36. Este principio es igualmente aplicable a las leyes de ingresos y a los presupuestos de egresos de las entidades federativas, incluidas las leyes de ingresos municipales, de conformidad con el artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la CPEUM.²⁴
- 37. Atento a ello, en el presente caso, las normas impugnadas de las diversas Leyes de Ingresos de los municipios del estado de Michoacán de Ocampo, tanto por la CNDH y la CEDH de Michoacán, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, vigentes en dicha anualidad.
- 38. En tales condiciones, al actualizarse el principio de temporalidad de las disposiciones fiscales, el cual establece que las leyes de ingresos municipales tienen un carácter anual y, por ende, sus efectos se extinguen al concluir el ejercicio fiscal al que corresponden. Por tanto, al haber finalizado dicho ejercicio, las normas impugnadas dejaron de surtir sus efectos jurídicos.
- 39. En ese sentido, es dable afirmar que las normas presupuestarias como las aquí impugnadas se encuentran regidas por el principio de anualidad, conforme al cual, las normas concebidas bajo esta característica regirán únicamente por un cierto tiempo previamente establecido.
- 40. En el presente caso, las normas impugnadas de las diversas leyes de ingresos de los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, que prevén cuotas por el pago de derechos por concepto de ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos del servicio público, por el servicio de reproducción y certificación de información no relacionada con el derecho de acceso a la información pública, por la reproducción y expedición de certificaciones de datos o documentos relacionados con el acceso a la información pública, por el pago de derechos por la construcción e instalación de estructuras o antenas de sistemas de telecomunicaciones, así como por la omisión de integrar la consulta popular en materia ambiental.

²⁴ **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: (...) **IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: (...) Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. (...)

41. De esta forma, resulta evidente para esta Segunda Sala que los efectos de las normas impugnadas, al ser aplicables para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, cesaron cuando concluyó la vigencia de las leyes en las que están contenidas, esto es, el treinta y uno de diciembre de ese año.
42. Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia P./J. 9/2004, de rubro: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PROCEDE SOBRESEER EN EL JUICIO SI CONCLUYÓ LA VIGENCIA ANUAL DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN IMPUGNADOS Y, POR ENDE, CESARON SUS EFECTOS**”.²⁵
43. En tales condiciones, al actualizarse la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, debe sobreseerse en la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 20, fracción II ambos de la Ley Reglamentaria;²⁶ sin que, en el caso, pudieran darse efectos retroactivos a la determinación que en el fondo pudiera adoptarse, al no tratarse de normas de naturaleza penal, en términos del artículo 45 de la Ley Reglamentaria.²⁷
44. Similares consideraciones, sostuvo esta Segunda Sala de la SCJN al resolver las acciones de inconstitucionalidad 32/2022,²⁸ 35/2022,²⁹ 94/2023³⁰ y 96/2023³¹ y su acumulada 98/2023 y 105/2024³² y su acumulada 108/2024.

VI. DECISIÓN

²⁵ Tesis: P./J. 9/2004, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Marzo de 2004, Tomo XIX, página 957, registro digital 182049, de texto: “De lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Federal, se advierte que en relación con la Ley de Ingresos y con el Presupuesto de Egresos de la Federación rige el principio de anualidad, consistente en establecer los ingresos que puede recaudar la Federación durante un ejercicio fiscal, así como la forma en que aquéllos han de aplicarse, con el fin de llevar un adecuado control, evaluación y vigilancia del ejercicio del gasto público, lo cual se patentiza con el hecho de que el Ejecutivo Federal tiene la obligación de enviar al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de egresos de la Federación, en la cual se deberán contemplar las contribuciones a cobrar en el año siguiente, para cubrir el presupuesto de egresos, aunado a que en la propia Ley de Ingresos se establece que su vigencia será de un año, así como la de todas las disposiciones referentes a su distribución y gasto. En consecuencia, si la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos tienen vigencia anual y ésta concluyó, resulta indudable que no es posible realizar pronunciamiento alguno de inconstitucionalidad, pues al ser de vigencia anual la materia de impugnación, y concluir aquélla, no puede producir efectos posteriores, en atención a su propia naturaleza, además de que aun cuando se estudiara la constitucionalidad de la norma general impugnada, la sentencia no podría surtir plenos efectos, ya que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaración de invalidez de las sentencias dictadas en ese medio de control constitucional no tiene efectos retroactivos. Por tanto, procede sobreseer en la acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 20, fracción II, en relación con los artículos 19, fracción V, 59 y 65, todos de la mencionada ley reglamentaria”.

²⁶ **Artículo 20.** El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

[...]

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

[...]

²⁷ **Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

²⁸ Resuelta el veintidós de febrero de dos mil veintitrés por unanimidad de cinco votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf (ponente), Javier Laynez Potisek y Presidente Alberto Pérez Dayán.

²⁹ Resuelta en sesión de quince de febrero de dos mil veintitrés, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek y Presidente Alberto Pérez Dayán (ponente).

³⁰ Resuelta en sesión de quince de mayo de dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales (ponente), Lenia Batres Guadarrama, Javier Laynez Potisek y Presidente Alberto Pérez Dayán.

³¹ Resuelta en sesión de ocho de mayo de dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Lenia Batres Guadarrama, Javier Laynez Potisek y Presidente Alberto Pérez Dayán (ponente).

³² Resuelto en sesión de doce de febrero de dos mil veinticinco, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Alberto Pérez Dayán, Lenia Batres Guadarrama (ponente) y Presidente Javier Laynez Potisek.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
2/2024 Y SUS ACUMULADAS 3/2024,
6/2024, 12/2024 Y 35/2024**

Por lo antes expuesto y fundado, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

ÚNICO. Se **sobresee** en la acción de inconstitucionalidad 2/2024 y sus acumuladas 3/2024, 6/2024, 12/2024 y 35/2024.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Alberto Pérez Dayán, Lenia Batres Guadarrama (ponente) y Presidente Javier Laynez Potisek.

Firman el Ministro Presidente de la Segunda Sala y la Ministra Ponente, con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

PRESIDENTE

MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

PONENTE

MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA

SECRETARIA DE ACUERDOS

JAZMÍN BONILLA GARCÍA

Esta hoja corresponde a la **acción de inconstitucionalidad 2/2024 y sus acumuladas 3/2024, 6/2024, 12/2024 y 35/2024**, fallada en sesión de dos de julio de dos mil veinticinco. **CONSTE.**